



Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos
Dirección General de Urbanismo
 C/ Alcalá, nº 16, 5ª planta, - 28014(Madrid)

26-UB2-00055.3/2023
SIA 23/053

En contestación a su oficio, con referencia de entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas con el número 10/352632.9/23 del pasado día 5 de abril de 2023, por el que viene a interesar informe en relación con el Plan Especial de Infraestructuras para la Línea de AT 132 kV SET El Cubillo 132/66/30 kV - SET Colimbo 132/30 kV en los municipios de Torremocha de Jarama y Torrelaguna, promovido por GR Martineta Renovables S.L., a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular formula el siguiente Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico:

1. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes administrativos

Con fecha 5 de abril de 2023 y número de registro 10/352632.9/23 se recibe en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas oficio del Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos (Dirección General de Urbanismo), por el que da cuenta de que, con fecha 27 de marzo de 2023 y número de Registro de Entrada 10/326601.9/23, GR Martineta Renovables S.L presentó la documentación del Plan Especial de Infraestructuras para la Línea de AT 132 kV SET El Cubillo 132/66/30 kV - SET Colimbo 132/30 kV en los municipios de Torremocha de Jarama y Torrelaguna. En el mismo oficio, la Dirección General de Urbanismo indica que, como órgano sustantivo y tras realizar las comprobaciones indicadas en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, remite al Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas la documentación referida (incluye ruta de acceso a la misma en las carpetas compartidas) para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria del Plan Especial de Infraestructuras.

Entre la documentación recibida figura una solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, el Borrador del Plan Especial de Infraestructuras y un Documento Inicial Estratégico que incluye los contenidos señalados en el artículo 18.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Por tanto, con fecha 5 de abril de 2023 se inicia la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria del Plan Especial de Infraestructuras.

No obstante, analizada la documentación remitida, el 12 de abril de 2023, con número de referencia 26/003542.4/23, se remite a la Dirección General de Urbanismo una petición de documentación complementaria solicitando el envío de determinada información considerada imprescindible para continuar con la tramitación del procedimiento: cartografía de las infraestructuras en formato digital, para su integración en un sistema de información geográfica. El día 14 de abril de 2023, con número 26/003607.4/23, se remite a GR Martineta Renovables S.L. una copia de la petición de documentación complementaria. El 24 de abril de 2023 GR Martineta Renovables S.L. presenta, vía formulario web (nº ref. 10/420340.9/23), oficio de contestación a la petición formulada junto con la cartografía digital.

Con fecha 27 de abril de 2023 y número de referencia 26/009354.8/23 se comunica a la Dirección General de Urbanismo el inicio de la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial de Infraestructuras y la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.



Con fecha 27 de abril de 2022, y número de referencia: 26/008799.2/23, se solicitó al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales informe en materia de espacios protegidos y recursos naturales. Con fecha de 20 de junio de 2023 se recibe el informe solicitado con número de referencia 10/648161.9/23.

1.2 Expedientes relacionados. Evaluación de impacto ambiental de proyectos

Según consta en los archivos, el Área de Evaluación Ambiental de esta Dirección General ha recibido de varios órganos de la administración estatal, diversas solicitudes de informe de acuerdo con el artículo 37 ("Consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas" dentro de la Sección correspondiente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el marco de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental que tramita o ha tramitado el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD). Esto se debe a que, como se indicará más adelante en este informe, son varias plantas fotovoltaicas ubicadas en Guadalajara las que evacuan su energía utilizando la línea cuyo tramo en Madrid es objeto del Plan Especial que aquí se informa. Los diversos proyectos se han modificado a lo largo de su procedimiento de evaluación de impacto ambiental por lo que, como se indicará más adelante, ha cambiado su relación con la infraestructura contemplada en el Plan Especial.

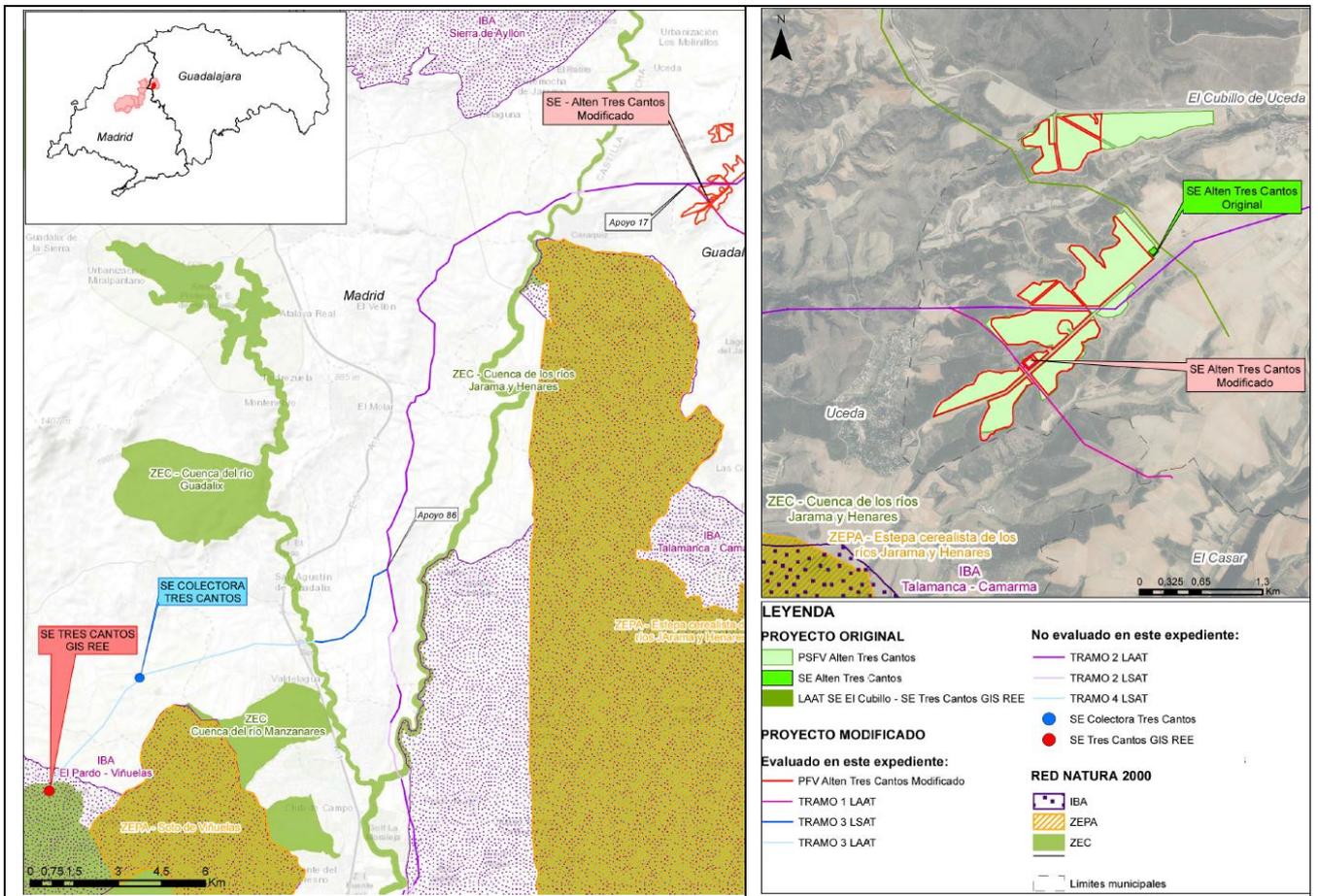
En la siguiente tabla se sintetizan los principales datos de los expedientes:

Proyecto/ documento	Consulta	Expediente del Área de Evaluación Ambiental	Informe Área Evaluación Ambiental
"Planta solar fotovoltaica "ALTEN TRES CANTOS" de 100 MWp / 85 MWn y su infraestructura de evacuación", promovido por Alten Renovables Iberia 6, S.L.U. en los TTMM de El Cubillo de Uceda y Uceda (Guadalajara) y Torremocha de Jarama, Torrelaguna, El Vellón, El Molar, San Agustín del Guadalix, Colmenar Viejo y Tres Cantos (Comunidad de Madrid) PFot-541	Área Funcional de Industria y Energía Deleg. Gob. C. de Madrid (nº 10/330008.9/22 de 30/05/2022)	SEA 9.86/22	Nº ref. 10/441432.9/22 de 1/07/2022
Alegaciones del promotor al informe de 1/7/2022 (nº ref. 10/441432.9/22) PFot-541	Área Funcional de Industria y Energía Deleg. Gob. C. de Madrid (nº 10/778758.9/22 de 18/10/2022)		Nº ref. 10/856925.9/22 de 8/11/2022
Parques fotovoltaicos «GR SISÓN» y «GR AVUTARDA» de 99,99 MWp cada uno y sus infraestructuras de evacuación», promovido por GR Sisón Renovables, S.L.U. y GR Avutarda Renovables, S.L.U. TTMM de Guadalajara, Galápagos, Valdenuño Fernández, El Casar, El Cubillo de Uceda y Uceda (Guadalajara) y Torremocha de Jarama, Torrelaguna, El Vellón, El Molar, San Agustín del Guadalix, Colmenar Viejo y Tres Cantos (Madrid) Pfot-581 AC	Área Funcional de Industria y Energía Deleg. Gob. C. de Madrid (Nº ref. 10/012336.9/22 de 26/04/2023)	SEA 9.68/22	Nº ref. 10/741957.9/22 de 10/10/2022
Alegaciones del promotor al informe de 10/10/2022 (Nº ref. 10/741957.9/22) Pfot-581 AC	Área Funcional de Industria y Energía Deleg. Gob. C. de Madrid (Nº ref. 10/898352.9/22)		Nº ref. 30/050199.9/22 de 14/12/2022
Plantas fotovoltaicas «GR MARTINETA», «GR CALAMÓN» y «GR PORRÓN» de 49,88 MWp cada una y sus infraestructuras de evacuación», promovido por GR Martineta Renovables, S.L., GR Calamón	Dependencia Provincial de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara (Nº ref.	SEA 9.157/22	Nº ref. 30/096252.9/22 de 27/12/2022

Proyecto/ documento	Consulta	Expediente del Área de Evaluación Ambiental	Informe Área Evaluación Ambiental
Renovables, S.L. y GR Porrón Renovables, S.L. en los TTMM de El Cubillo de Uceda y Uceda (Guadalajara), y Torremocha de Jarama y Torrelaguna (Madrid) PFot-580 AC	10/786417.9/22 de 24/10/2022)		

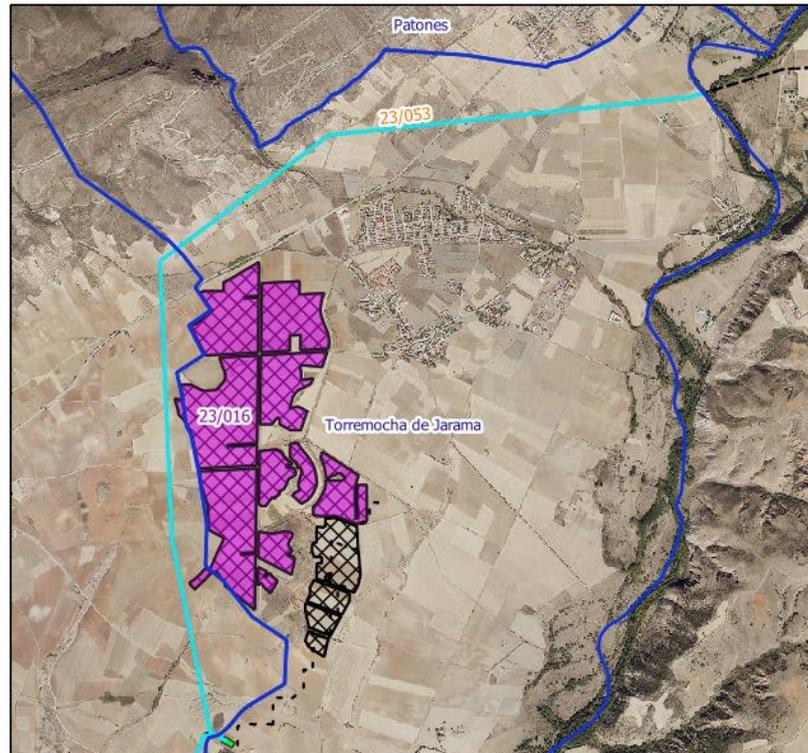
Recientemente se ha tenido conocimiento de que la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) ha emitido la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para alguno de estos proyectos. Concretamente se trata de los siguientes:

- Resolución de 31 de mayo de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Parque solar fotovoltaico Alten Tres Cantos, de 100 MWp/85 MWn, y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Guadalajara y Madrid" (BOE de 8/06/2023)
- Resolución de 31 de mayo de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parques solares fotovoltaicos "GR Sisón y GR Avutarda", de 99,99 MWp cada uno, y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Guadalajara y Madrid» (BOE de 8/06/2023)



Imágenes de la DIA de la PSFV Alten Tres Cantos e infraestructura de evacuación

El proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica (PSFV) GR Colimbo, en Torremocha del Jarama, ha sido sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria a nivel de la Comunidad de Madrid (expediente del Área de Evaluación Ambiental SEA 38/23). Dicho procedimiento ha finalizado con la emisión de la DIA de fecha 14 de septiembre de 2023 (nº ref. 10/886115.9/23). Según el proyecto modificado de la planta fotovoltaica GR Colimbo, que ha obtenido la DIA favorable, esta planta se encontraría en Torremocha de Jarama, cercana al punto final de la línea eléctrica contemplada en el Plan especial que aquí se informa, a una distancia mínima de unos 780 m al noreste.



Esquema del proyecto modificado de la PSFV GR Colimbo (trama cuadrada) junto con la línea del presente plan especial y el PE de PSFV GR Bisbita (en magenta)

1.3 Otros expedientes relacionados.

Con fecha 2 de febrero de 2023 y número de referencia 10/110413.9/23, el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo remitió la documentación relativa al Plan Especial de Infraestructuras para la implantación de la planta solar fotovoltaica GR Bisbita y sus infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Torremocha de Jarama, Torrelaguna, El Vellón, El Molar, San Agustín del Guadalix, Colmenar Viejo y Tres Cantos, promovido por Bisbita Renovables S.L. Respecto al borrador de plan especial presentado se inició la evaluación ambiental estratégica ordinaria, cuya primera fase finalizó con la emisión del documento de alcance de estudio ambiental estratégico con número de referencia 10/645055.9/23 de 20/06/2023 (expediente SIA 23/016; PCEA 10-UB2-00016.6/2023).

Cabe indicar que el Plan Especial comprende tanto la PSFV GR Bisbita (colindante al norte de la PSFV GR Colimbo mencionada en el apartado anterior), como la SET Colimbo, en la que finalizaría la línea SET El Cubillo – SET Colimbo que aquí se informa, así como el tramo de línea que continuaría esta hasta la SEC Tres Cantos, y después hasta la SET La Cereal REE. A fecha de la redacción de este informe no se ha iniciado la evaluación ambiental estratégica de ningún plan especial que incluya la PSFV GR Colimbo.

1.4 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha de 27 de abril de 2023 se inicia el trámite de consultas previas por espacio de treinta días a los siguientes organismos:

- Dirección General de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Área de Instalaciones Eléctricas. Subdirección General de Energía. Dirección General de Descarbonización y Transición Energética. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. D.G de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Servicio de Sanidad Ambiental. Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental de la Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.
- Canal de Isabel II.
- Ayuntamiento de Torremocha de Jarama.
- Ayuntamiento del Torrelaguna.
- Ayuntamiento de Uceda (Toledo).
- Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Ciencia e Innovación.

- Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras. Ministerio de Defensa.
- Red Eléctrica de España.
- Iberdrola Distribución Eléctrica.
- UFD Distribución Electricidad, SA.
- Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).
- ENAGÁS GTS, SAU.
- Madrileña Red de Gas, SAU.
- Nedgia, SA.
- Ecologistas en Acción.
- WWF Adena.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Greenpeace.
- Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA).
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).
- Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA).

A continuación, se sintetiza el **contenido de las respuestas recibidas** por parte de los organismos consultados:

Subdirección General de Protección Civil (recibida el 28 de abril de 2023):

- En la documentación ambiental aportada no se ha realizado el análisis de los riesgos de protección civil que pueden llegar a afectar a las instalaciones previstas en el Plan Especial de Infraestructuras, por lo que tanto en la documentación urbanística como en la ambiental que se elabore se debe recoger el análisis y evaluación de estos riesgos.
- Para las ocupaciones de vías pecuarias se deberá contar con los permisos correspondientes de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Vivienda de la Comunidad de Madrid.
- La afección por cruce sobre el río Jarama debe contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- En cuanto a la posible afección al suelo forestal se estará a lo previsto en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid.

Instituto Geológico y Minero de España (recibida el 4 de mayo de 2023):

- En su contestación sugiere que, en relación a la adecuación de la documentación presentada a los aspectos hidrogeológicos o de posible afección a las aguas subterráneas, se consulte una serie de recursos del IGME: mapa hidrogeológico de España a escala 1:200.000, Base de Datos Aguas del IGME (puntos acuíferos inventariados, con características hidrogeológicas y datos temporales asociados) e Inventario Español de Lugares de Interés Geológico. Aporta las direcciones de internet para el acceso a los recursos indicados, así como para la consulta de toda la información geocientífica del IGME. Por último, señala que, en caso de requerirse pronunciamiento sobre algún aspecto específico, se le indique para poder informar.



MadriLeña Red de Gas (recibida el 10 de mayo de 2023):

- MadriLeña Red de Gas no dispone de redes en el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras, por lo que no existen posibles afecciones.

Enagas GTS (recibida el 15 de mayo de 2023):

- Comunica que el proyecto del expediente referenciado no causará afección alguna en los gasoductos de la red de transporte de gas natural de ENAGAS.

UFD Distribución Electricidad (recibida el 17 de mayo 2023):

- Indica que no se detecta posible afección de la ejecución de las obras con las instalaciones de la red de distribución de las que es titular UFD Distribución de Electricidad. Sin embargo, en el supuesto en el que las obras tuviesen un alcance diferente, se podrá establecer condicionantes particulares para la ejecución de las mismas.

Área de Infraestructuras de la Dirección General de Economía Circular (recibida el 19 de mayo de 2023):

- Expone el marco jurídico de la producción y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.
- Se dará prioridad a las alternativas que generen menos residuos en la fase de construcción y explotación y que faciliten la reutilización de los residuos generados. También se deberán considerar las alternativas, que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, mediante el empleo de productos procedentes de valorización de residuos, incluyendo en los pliegos de prescripciones técnicas particulares la exigencia de un porcentaje mínimo de utilización de árido reciclado.
- Se considerará la inclusión, en los procedimientos de adjudicación de contratos de obra, de cláusulas que permitan una mayor valoración de las ofertas que supongan menor generación de residuos o que utilicen productos procedentes de valorización de residuos por encima de los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto.
- En los procedimientos de evaluación ambiental de los planes se establecerán medidas o condiciones para la prevención de la generación de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su reciclado o valorización.
- En el Estudio Ambiental Estratégico se deberá contemplar la generación de RCD en las fases de construcción, mantenimiento y desmantelamiento de las infraestructuras planteadas. Además, se deberán tener en cuenta los siguientes puntos:
 - Estimación de los volúmenes de los Residuos de Construcción y Demolición de Nivel II y su destino (entrega a un gestor autorizado o su valorización).
 - Estimación del volumen de materiales naturales excavados (Residuos de Construcción y Demolición de Nivel I) que se tenga previsto generar y el balance de los mismos. Asimismo, deberá definirse cuál será su destino: reutilización en la propia obra, uso en operaciones de relleno y obras distintas a o un gestor autorizado.
- A la hora de definir la gestión prevista de los residuos de construcción y demolición se deberán considerar alternativas que faciliten la consecución de los objetivos para 2020 previstos en el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la Comunidad de Madrid y en el Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR) 2016-2022.

Nedgia (recibida el 23 de mayo de 2023):

- Señala que en la actualidad no existen instalaciones de gas propiedad de Nedgia en el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras. Además, indica que todas las instalaciones y canalizaciones de gas, tanto existentes como futuras, se rigen de acuerdo al Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos.

Confederación Hidrográfica del Tajo (recibida el 26 de mayo de 2023):

- En lo concerniente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027 indica que:
 - Los primeros metros de la línea se encuentran en la zona de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes al LIC “CUENCAS DE LOS RÍOS JARAMA Y HENARES - ES030_LICSES3110001”.
 - La infraestructura se halla en áreas de captación de las zonas sensibles “EMBALSE DE CASTREJÓN – ESCM572” y “EMBALSE DEL REY - ES030ZSENESECM844” y en la zona vulnerable “ALCARRIA-GUADALAJARA - ES030_ZVULES42_3”. Además, se encuentra ubicada en la zona de abastecimiento de agua subterránea “M -1- COMUNIDAD DE MADRID (CANAL DE ISABEL II) - ES030ZCCM0000000218”.
- En cuanto a aguas superficiales, la línea eléctrica de evacuación se encuentra próxima del Río Jarama e intercepta el Arroyo de San Román y el Arroyo Mortero.
- Con respecto a las aguas subterráneas, la instalación asienta sobre las masas de agua subterránea “TORRELAGUNA - ES030MSBT030.004” y “ALUVIAL DEL JARAMA: GUADALAJARA-MADRID - ES030MSBT030.024”.
- Asimismo, se exponen las siguientes consideraciones en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Tajo:
 - En relación a las aguas superficiales se señala que:
 - Toda actuación en Dominio Público Hidráulico y zona de policía de cauces debe contar con preceptiva autorización de la Confederación.
 - En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sean temporales.
 - Existe un visor (<http://sig.mapama.es/snczi/>) que permite la visualización del Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía.
 - Con respecto al aprovechamiento de agua, se comunica que si en algún momento se va a realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico se deberá disponer de un título concesional de aguas previo, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación. En todo caso, se garantizará la seguridad en las captaciones agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada.
 - En lo que concierne a los saneamientos y vertidos, se señala que queda prohibido el vertido directo o indirecto de sustancias susceptibles de contaminar el dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Además, se recomienda que las redes de saneamiento y de drenaje de aguas pluviales sea separativa. Por último, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible para evitar contaminar cualquier elemento del dominio público hidráulico que pueda comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad establecidas en la legislación de aguas.
 - En cuanto a la construcción de viales, se hace una serie de indicaciones en cuanto a la necesidad de prestar atención a los estudios hidrológicos para asegurar que los viales permiten



el paso de las avenidas extraordinarias, y que en los pasos de agua se respetan las capacidades hidráulicas y la calidad de las aguas. Se hacen indicaciones particulares respecto a la ubicación de instalaciones auxiliares, lavado y repostaje de maquinaria y gestión de residuos.

- Al respecto del movimiento de tierras, durante su ejecución y para proteger la hidrología se deben tomar medidas necesarias (instalación de barreras móviles de sedimentos) para evitar posibles afecciones.
- Si el vallado perimetral contemplado discurre por la zona de cauce o policía de aguas, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de la Confederación. Dichas autorizaciones serán provisionales y se concederán en precario. Además, se ha de atender a una serie de indicaciones que se concretan en el informe.
- Si se prevén actuaciones relacionadas con la vegetación en Dominio Público Hidráulico, o su Zona de Policía, se deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Además, se ha de atender a una serie de indicaciones para la ejecución de desbroces y otras actuaciones que se concretan en el informe.
- En la zona de depósito y acopio de materiales se recomienda su impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- Es necesario llevar a cabo una gestión adecuada de los residuos peligrosos y no peligrosos, tanto sólidos como líquidos. Para ello, se puede habilitar un “*punto verde*” en la instalación, con todas las medidas que sean necesarias, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado.
- En el caso de que se contemple la ejecución de reforestaciones que afecten al dominio público hidráulico, estas deberán contar con la preceptiva autorización. Se deberán utilizar especies autóctonas y en el caso que estén previstas actividades de riego y de abonado se deberá cumplir lo recogido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias (recibida el 29 de mayo de 2023).

- Ninguno de los términos municipales afectados es considerado como Zona de Alto Riesgo de incendio forestal según el Anexo I del Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid.
- El contenido de Plan Especial de Infraestructuras no desarrolla detalladamente conceptos relacionados con aquellas materias sobre las que el Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid tiene competencias. En consecuencia, no se emite informe de esta documentación ni se realizan observaciones ni sugerencias.

Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras (recibida el 5 de junio de 2023):

- En los planos aportados por el promotor se observa que el trazado de la línea eléctrica no resulta colindante ni próximo a la Red de Carreteras del Estado en la Comunidad de Madrid, ni a las zonas de protección del viario estatal. Igualmente se indica que no es de esperar afección al nivel de servicio y seguridad de las carreteras estatales. Por lo tanto, el Plan Especial de Infraestructuras no genera afecciones a la Red de Carreteras del Estado competencia de la Demarcación.



Red Eléctrica de España S.A.U. (recibida el 7 de junio de 2023):

- Se refiere que no resulta afectada ninguna instalación propiedad de Red Eléctrica. Además, se señala que este tipo de peticiones se puede gestionar a través del portal habilitado para solicitudes de información sobre líneas propiedad de Red Eléctrica.

Área de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública (recibida el 15 de junio de 2023):

- Según la información aportada por el promotor, todos los suelos incluidos en el ámbito espacial del Plan Especial de Infraestructuras tienen la clasificación de Suelo No Urbanizable de Especial Protección en el término municipal de Torremocha de Jarama y No Urbanizable Común en Torrelaguna. Por tanto, la ubicación de la línea se realizará asegurando su armonización con el planeamiento vigente y garantizando las distancias mínimas a núcleos urbanos y futuros desarrollos, cumpliendo con la reglamentación en cuanto a distancias y servidumbres a edificios.
- Desde el punto de vista de la sanidad ambiental, los principales impactos sobre la población se producirán durante la fase de ejecución de las obras por incremento en la producción de polvo, partículas, ruido y plagas y, durante la fase de funcionamiento debido a los riesgos potenciales derivados de la exposición a los campos electromagnéticos e incendios.
- Se formulan los siguientes requisitos y recomendaciones sanitario-ambientales a incluir en el contenido del Estudio Ambiental:
 - Respecto a la potencial afección de la población general (residente, ocasional y/o transeúnte y laboral), se debe conocer qué características tiene la población que pueda verse afectada y a qué distancia se encuentra. En consecuencia, se deberá aportar:
 - Incluir un inventario detallado de establecimientos con población vulnerable, así como núcleos de población en un área alrededor de las actuaciones de 200 m.
 - Descripción de las medidas preventivas, correctoras o Mejores Técnicas Disponibles a aplicar para minimizar los impactos tanto durante la ejecución de las obras como en la fase de funcionamiento, principalmente en zonas con población vulnerable.
 - Incorporar la Vigilancia de plagas urbanas con repercusión en la salud pública durante la ejecución de las obras, dentro del Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental. Así pues, durante las obras, se desarrollará un Plan de Gestión de Plagas, con medidas de vigilancia a través de indicadores de presencia. Además, se ha de impedir el abandono de residuos inertes y encharcamientos, especialmente en aquellos tramos donde las líneas de evacuación interceptan el río Jarama, el arroyo Mortero y el arroyo de San Román.
 - Teniendo en cuenta que, en la documentación presentada se indican 3 cruzamientos con líneas aéreas de media tensión y 3 cruzamientos con líneas de telecomunicación, así como otros proyectos de plantas fotovoltaicas próximos. Se deberá determinar la potencial exposición de la población a campos electromagnéticos en fase de funcionamiento, considerando los efectos acumulativos y/o sinérgicos cuando existan zonas de confluencia aérea con otras líneas eléctricas de alta tensión u otras fuentes de contaminación como las radioeléctricas.
 - Respecto a los efectos potenciales sobre la red de agua de abastecimiento público durante la ejecución de las obras, en la documentación presentada se indican 4 cruzamientos con infraestructuras del Canal de Isabel II. Por tanto, se deberá incluir información detallada y cartográfica de aquellas zonas de abastecimiento que resulten interceptadas. Además, con objeto de garantizar la óptima calidad del agua, el Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental deberá recoger una descripción de las medidas de prevención y corrección, lugar de inspección, periodicidad, etc.

Subdirección General de Producción Agroalimentaria (recibida el 6 de julio de 2023):

En materia de **vías pecuarias**, cita las disposiciones legales de clasificación de las vías pecuarias en los municipios de Torremocha de Jarama y Torrelaguna e informa lo siguiente:

- Se consideran viables los cruces con las vías pecuarias si no existe alternativa razonable a los mismos. En ese sentido, se indica que todos los cruces y afecciones a dominio público pecuario deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Para la tramitación de estos cruces será remitida la documentación necesaria para verificar de manera exacta y acotada la ocupación territorial de la línea eléctrica de evacuación.
- La autorización de ocupación de vías pecuarias por cruces, y, en su caso, por paralelismos, estaría condicionada a la adopción de medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación, defensa, integridad, promoción y fomento de las estas. Además, cuando se solicite la autorización de ocupación temporal se deberá aportar la Declaración de Utilidad Pública
- En cuanto a los paralelismos, se deberá justificar de forma fehaciente la inexcusabilidad del trazado, demostrando que no existe otra alternativa.
- Las arquetas y cualquier otro elemento que sobresalga sobre el terreno se deberán situar fuera de dominio público pecuario. De la misma manera, la ubicación de apoyos y riostras no es autorizable en dicho dominio.
- En lo relativo a la circulación de vehículos a motor, se refiere que los vehículos y maquinaria que transiten por dominio público pecuario deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debiendo presentar aval bancario que garantice la reposición de las vías pecuarias al estado original, así como una indemnización por daños y perjuicios si fuera el caso.
- En cuanto a la afección al dominio público pecuario señala que existen 15 cruces de líneas de evacuación a vías pecuarias de la Comunidad de Madrid que suponen una afección de 572,17 m, los cuales se deben reducir y unificar con otras plantas fotovoltaicas.

En materia de **agricultura** se expone que las recientes concentraciones parcelarias en los términos municipales de Torremocha de Jarama y Torrelaguna (en este último a la espera de que la concentración parcelaria sea firme), imposibilitan la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Especial, tal y como se detalla en el informe adjunto del Área de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid.

- Como conclusión informa que, debido a que la línea eléctrica de evacuación supone una afección a la clase agrológica 2 y 3, da lugar a dos cruces sobre dominio público pecuario (63,9 m) y causa afección a las concentraciones parcelarias de Torremocha de Jarama y Torrelaguna, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y **no considera viable** la citada línea, por lo que se recomienda una ubicación diferente.

El informe del Área de Desarrollo Rural que se adjunta indica que el proceso de concentración parcelaria de Torremocha de Jarama se inició en 2003 declarándose su utilidad pública y finalizó en 2011 con la entrega de los títulos de propiedad tras las obras de la red viaria, habiendo supuesto una inversión de la Comunidad de Madrid de 940.000 €. El municipio de Torrelaguna se encuentra actualmente en proceso de ejecución de la concentración parcelaria, cuyo perímetro se determinó por la Orden 29/2018, de 2 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El principal problema radica en la alteración de la titularidad, cargas o servidumbres que puedan producirse en parte o totalidad de las parcelas afectadas por la realización de la línea y que a su vez estén dentro del perímetro de concentración. El trazado de la línea propuesto afecta a 17 fincas de reemplazo y propietarios de Torrelaguna y a 39 fincas de reemplazo y propietarios de Torremocha de Jarama.



En sus conclusiones informa **desfavorablemente** cualquier intervención del tipo de las que nos ocupan sobre una finca que se encuentra en proceso de concentración parcelaria, mientras el proceso no haya sido completado (aprobación del Acta de reorganización, protocolización y entrega de Títulos de propiedad a los beneficiarios) dado que la titularidad de la misma no tiene carácter definitivo y, por lo tanto, resultaría inviable que un promotor confeccione la imprescindible relación de bienes y derechos de cara a la ejecución de las obras que se proponga ejecutar.

Además, con carácter general, indica que los perímetros de concentración parcelaria reciben inversión pública y suponen procesos y obras millonarios, casi siempre cofinanciados con fondos europeos. Se trata de actuaciones que comienzan con un Decreto por el que se declaran de interés general de la Comunidad de Madrid y, por lo tanto, de utilidad pública e interés social. Resultaría, por lo tanto, inevitable informar desfavorablemente, en aras de lograr la preceptiva eficiencia de las leyes presupuestarias y del gasto público de las comunidades autónomas (administraciones competentes en concentración parcelaria), la autorización de plantas fotovoltaicas en terrenos pertenecientes a perímetros de concentración parcelaria dado que estas plantas son incompatibles con la actividad agraria cuya mejora y dinamización han sido y son la finalidad del proceso.

Por el mismo motivo, informa **desfavorablemente** la implantación de plantas fotovoltaicas en zonas regables que hayan recibido subvenciones que afecten a toda la zona, dado que tanto el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020 como el PEPAC 2021-2027, prevén Medidas o Intervenciones para la modernización de regadíos, que ejecuta la Comunidad de Madrid a modo de actuación directa mediante Convenio con las Comunidades de Regantes, en los que la participación de la Comunidad de Madrid alcanza el 80% del coste total.

Transmite también, de forma general, la importancia del mantenimiento de uso agrario de las tierras de clases agrológicas 2 y 3 según el Mapa Agrológico de la Comunidad de Madrid (revisión 2012) y de todas aquellas que, independientemente de su clase agrológica, estén ocupadas por cultivos leñosos de importancia agronómica/medioambiental/paisajística como olivar, viñedo o almendro, por citar algunos ejemplos.

Dirección General de Aviación Civil (recibida el 11 de julio de 2023):

- Indica que no tiene pronunciamientos que realizar sobre el procedimiento de evaluación ambiental del Plan Especial.
- Refiere la normativa que regula la emisión de sus informes preceptivos y vinculantes. En aplicación de la misma, los organismos competentes para la tramitación del planeamiento territorial o urbanístico deberán remitir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, antes de su aprobación inicial, los planes que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes, para la emisión de informe preceptivo y vinculante en el ámbito de las competencias exclusivas del Estado, en materia de aeropuertos de interés general, planificación aeroportuaria y servidumbres aeronáuticas:
 - » Incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuaria.
 - » Afecten a los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas.
 - » Afecten a las propuestas de servidumbres aeronáuticas, incluidas las acústicas, previstas respecto a las actuaciones planificadas en la zona de servicio de los Planes Directores.
 - » Afecten a los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas de las instalaciones aeronáuticas civiles.
- Si el plan Especial se encuentra en los supuestos anteriores, antes de su aprobación definitiva, deberá disponer de informe expreso favorable por parte de la Dirección General de Aviación Civil, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Defensa en relación con las servidumbres aeronáuticas.

- Se recuerda que cualquier construcción o instalación que se sitúe en una zona afectada por servidumbres aeronáuticas, o que se eleve a una altura superior a los 100 metros sobre el terreno, requerirá el acuerdo previo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), o del órgano competente del Ministerio de Defensa, según corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Se indica la URL para acceder a la herramienta web Plataforma de Informes Urbanísticos (PLINUR), en la que se puede consultar la información en relación con la integración territorial de diversas infraestructuras de transporte aéreo.

Dirección General de Patrimonio Cultural (recibida el 13 de julio de 2023):

- Las actuaciones se desarrollan en dos términos municipales en los que se localizan en su área de influencia varios Bienes inventariados en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, por lo que se ha autorizado un estudio arqueológico de valoración de afecciones al patrimonio.
- Transcribe el informe emitido a los resultados del estudio arqueológico. En el mismo se informa favorablemente el proyecto, con una serie de prescripciones, de las que cabe destacar
 - * Para el Canal de Cabarrús (CM/000/0124), Canal de Isabel II (CM/153/0037) y Canal de la Parra (M/151/153): los apoyos de la línea eléctrica en el ámbito de estos bienes catalogados deberán distanciarse, al menos, 50 metros.
 - * Prado de la Nava (CM/151/0029), y Puente sobre el arroyo de San Román: estos bienes localizados en el entorno inmediato de la línea eléctrica, deberán quedar debidamente balizados y señalizados en los planos de obra para evitar que en su ámbito se ubique cualquier instalación de carácter temporal o camino de servicio. Queda expresamente prohibida la realización de acopios de tierras o cualquier otra actividad vinculada a la ejecución del proyecto en dichos ámbitos.
 - * En todo el ámbito de la línea eléctrica de evacuación, se llevará a cabo un control arqueológico intensivo de todos los movimientos de tierras durante la ejecución del proyecto de construcción.
 - * En el caso de que en el curso de los trabajos se descubran nuevos yacimientos arqueológicos o se modifique la información arqueológica preexistente, se deberán cumplimentar las fichas del Catálogo Geográfico de Bienes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, mediante la aplicación informática suministrada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.
 - * Para la realización de todas las actuaciones se deberá solicitar la autorización preceptiva a la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Señala que la Resolución de evaluación de impacto ambiental deberá incorporar las condiciones establecidas en el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural transcrito.

Canal de Isabel II (recibida el 1 de agosto de 2023)

- Informa que, entre las infraestructuras hidráulicas existentes pertenecientes al Sistema General de Infraestructuras adscrito a Canal de Isabel II, que pueden verse afectadas por el Plan Especial, se encuentran:
 - Canal de la Parra, que es cruzado por la línea proyectada en dos puntos, uno al noroeste del casco urbano de Torremocha de Jarama y otro, en un punto próximo al norte del Camino Prado de la Nava en Torrelaguna.
 - Arteria Conducción Ramal Norte, tubería de aducción al municipio de Patones con trazado paralelo al Canal de la Parra.

- Arteria Conducción Ramal Norte, tubería de aducción al Depósito con trazado paralelo al Camino Caser Casilla del Mortero.
- Conducción de distribución de salida del Depósito Torremocha con trazado paralelo al Camino Caser Casilla del Mortero.
- Conducción Ramal Norte, tubería de aducción al Depósito de Torrelaguna 2 con trazado paralelo al Camino Caser Casilla del Mortero.
- Doble Colector de impulsión entre la EBAR de Patones y la EDAR de Torremocha de Jarama, perteneciente a las obras del “Proyecto de construcción del bombeo de las Aguas residuales de Patones a la EDAR de Torremocha de Jarama”, que se encuentra actualmente en fase de ejecución de obras.

Además, el Plan Especial afecta a diferentes líneas eléctricas y de comunicaciones adscritas a Canal de Isabel II, S.A.M.P.

- Indica que antes de la redacción del proyecto técnico amparado por el Plan Especial se deberá solicitar al Canal de Isabel II los condicionantes técnicos y autorizaciones para coordinar las afecciones a tuberías e infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II, S.A.M.P., ya sean existentes, planificadas o en construcción.

- Una vez redactado el Proyecto, será remitido a Canal de Isabel II para supervisar la implantación de los condicionantes en el mismo. Antes del inicio de las obras, se deberá poner en contacto con el Área de Conservación Sistema Sierra Norte del Canal de Isabel II, S.A.M.P. para coordinar las actuaciones necesarias y el cumplimiento de las estipulaciones establecidas anteriormente.

En la tramitación del expediente, se solicitó **informe preceptivo**, en materia de espacios naturales protegidos y recursos naturales, al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales. A este respecto, el día 20 de junio de 2023 se recibe Nota Interna del Área de Análisis Técnico y Planificación (nº ref. 10/648161.9/23) por la que remite informe de fecha 19 de junio de 2023 (nº ref. 10/641128.9/23) de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.

Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales:

Tras sintetizar el alcance y objeto del Plan Especial, señala las figuras de protección ambiental que se ven afectadas y realiza una valoración de las mismas:

- Espacios Natura 2000. Parte de la traza de la línea de evacuación se encuentra dentro del ámbito de la Zona Especial de Conservación “Cuencas de los ríos Jarama y Henares”. Según su Plan de Gestión los terrenos afectados están dentro de “Zona A: Conservación prioritaria”. Seguidamente, se indican las consideraciones establecidas en el citado Plan de Gestión sobre la regulación de usos, aprovechamientos y actividades valorables en la Zona A, así como lo relativo a las infraestructuras.
- Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. En el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras, se encuentran sobre formaciones vegetales de interés:
 - Dentro del término municipal de Torremocha del Jarama, aparecen formaciones riparias de alamedas albares, tarayales africanos y saucedas salvifolias, asociadas al río Jarama.
 - En el término municipal de Torrelaguna, la línea intersecta con formaciones riparias de alamedas, saucedas y juncales churreros. Igualmente, en este término municipal se dan especies de especial significación asociadas a formaciones de matorrales gipsícolas y tomillares, correspondientes a hábitats prioritarios.

- La zona de cruce de la línea eléctrica de evacuación con cursos fluviales con representación de vegetación de ribera arbóreo-arbustiva deberá respetarse íntegramente.
- En el término municipal de Torremocha del Jarama, la línea eléctrica intercepta zonas que constituyen terrenos de alimentación, campeo y reproducción para diversas especies de avifauna amenazada, como el águila imperial ibérica o el milano real; así como a terrenos relevantes para aves esteparias. En concreto, el tramo de línea 2-3km antes del SET Colimbo está considerado como zona sensible para la conservación de las aves esteparias ya que se desarrolla la etología de subsistencia para diversas especies de aves ligadas a hábitats esteparios, como son: aguilucho cenizo, aguilucho pálido, aguilucho lagunero, sisón o cernícalo primilla. Considerándose zonas altamente sensibles para la conservación de las aves esteparias, según figura en la “Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las instalaciones solares sobre especies de avifauna esteparia” elaborada por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.
- Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid. Los elementos del Plan Especial de Infraestructuras intersectan el tramo de Patones correspondiente al Corredor Ecológico Principal, de naturaleza esteparia, denominado Corredor del Henares. Por consiguiente, el proyecto podría comprometer la funcionalidad de un Corredor Ecológico estratégico para la conservación de la avifauna ya que constituye una zona esencial para el desarrollo de la actividad biológica de las especies esteparias de la Comunidad de Madrid.

Adicionalmente, se señala que la línea eléctrica contribuye a la concentración de infraestructuras lineales en la zona, incrementando las posibilidades de colisión de avifauna.

- Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBA): La línea eléctrica atraviesa la IBA 77 “Sierra de Ayllón” en Torremocha de Jarama y Torrelaguna, IBA de naturaleza forestal y de importancia europea. En estos territorios se encuentran poblaciones estables de *Aquila chrysaetos* (22 individuos), *Aquila fasciata* (3 individuos), así como, poblaciones de *Falco peregrinus* (18 individuos), todos ellos como residentes reproductores.
- Terreno Forestal en régimen general. Parte de las infraestructuras del Plan Especial se sitúan sobre terreno forestal, de acuerdo con la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid. La pérdida de suelo forestal habrá de ser compensada mediante una reforestación de acuerdo con lo exigido en el artículo 43 de la mencionada Ley.

Se considera imprescindible la caracterización detallada de la vegetación que pueda estar presente en todas las zonas de implantación de las infraestructuras propuestas correspondientes a Terreno Forestal.

Finalmente, se establecen las conclusiones y el condicionado relativas a las infraestructuras previstas en el Plan Especial:

- El PEI podría afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a espacios Red Natura 2000 y puede tener efectos significativos sobre espacios naturales protegidos, montes en régimen especial o zonas húmedas y embalses protegidos. Las líneas de evacuación se añaden a la red eléctrica de transporte ya existente, incrementando las posibilidades de colisión de las aves esteparias y con posible aparición de efectos sinérgicos. Dado que el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras se sitúa en una ubicación sensible para la conservación de las aves esteparias, además de comprometer la preservación de especies catalogadas y su interconexión con los espacios protegidos circundantes, sería recomendable **buscar una**

ubicación alternativa y/o proceder al cumplimiento de una serie de medidas de protección establecidas en el informe.

- Los promotores estarán obligados a utilizar los apoyos de líneas ya existentes, para evitar la proliferación de tendidos. No se informarán favorablemente nuevas líneas aéreas que discurran próximas a otras cuyos apoyos podrían ser compartidos. A este respecto, el promotor informa que la traza será compartida con las infraestructuras de evacuación de los proyectos con números de expediente PFOT-581, PFOT-541, PFOT-723, PFOT-580, PFOT-720, PFOT-341, PFOT-589 y PFOT-549.
 - Para evitar afecciones **habrán de soterrarse**, por un lado, el tramo de las líneas que discurren entre los términos municipales de Torrelaguna y Torremocha de Jarama (6,1 Km), entre las coordenadas ETRS89 30N X:458.330; Y:4.521.976 y X: 456.473; Y:4.517.113; y por otro, el tramo de la línea en Torremocha del Jarama (190 m) que intersecta el Corredor Ecológico del Henares y la ZEC Cuencas de los ríos Jarama y Henares (entre coordenadas UTM ETRS89 30N X:459.935; Y:4.522.154 y X:459.752; Y: 4.522.114).
 - El cruce con los ríos se hará siempre mediante entubado, sin apertura de zanja y sin afectar a la vegetación de ribera.
- Se reitera en los condicionados establecidos en el informe sobre el Proyecto de 27 de marzo de 2023, que adjunta, y en la respuesta a las alegaciones del promotor emitidas con fecha 30 de mayo de 2023 para el PFOT 581 con el que comparte trazado.
 - Respecto a las medidas correctoras y compensatorias, se remite a los documentos de directrices de la Dirección General sobre el Programa Agroambiental para el fomento del hábitat de las especies esteparias, que adjunta.

Asimismo, en la tramitación del expediente, se han recibido los siguientes escritos de **sugerencias o alegaciones presentados por organismos o particulares que no han sido objeto de una consulta expresa**:

DALMA (Asociación Alcarreña para la defensa del medio ambiente) (recibida el 9 de junio de 2023):

- Se expone la posible afección que causará la ejecución del proyecto a la biodiversidad de la provincia de Guadalajara. En ese sentido, se refiere lo siguiente:
 - La afección a dos comunidades autónomas, Madrid y Castilla – La Mancha, hace que el proyecto deba ser evaluado por Ministerio para la Transición Energética y Reto Demográfico.
 - El estudio presentado no evalúa los efectos acumulados y sinérgicos de todo el proyecto, compuesto por 5 proyectos de plantas solares fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación ya que solo tiene en cuenta aquellos generados exclusivamente en la Comunidad Autónoma de Madrid.
 - El estudio de afecciones presentado por el promotor no demuestra la ausencia de impacto sobre la Red Natura 2000. Tal y como indica la jurisprudencia, en la conocida como sentencia Wadden, se deberá tener en cuenta la afección de todo el proyecto sobre la Red Natura 2000
 - Por tratarse de un Plan Estratégico, la evaluación debe tener en cuenta la afección a todos los planes que puedan verse afectados, como por ejemplo los planes de recuperación de las especies catalogadas en peligro de extinción.
- Se solicita, por un lado, que se considere a la asociación DALMA parte interesada a los efectos de la notificación en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y autorización del proyecto, y por otro, se envíe copia de todos los nuevos documentos e informes que puedan incorporarse al expediente después de la fase de consultas.

2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL

2.1 Contenido

El presente informe se emite a partir de los siguientes documentos remitidos en formato digital (archivos PDF) por la Dirección General de Urbanismo el 4 de abril de 2023, constitutivos del Plan Especial de Infraestructuras para la Línea de AT 132 kV SET El Cubillo 132/66/30 kV - SET Colimbo 132/30 kV en los municipios de Torremocha de Jarama y Torrelaguna, elaborados por: RH Estudio, el borrador de Plan Especial, y por APPLUS Norcontrol S.L.U., el documento inicial estratégico:

- Documento Inicial Estratégico (22/03/2023).
- Borrador del Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT 580 AC para la línea de alta tensión 132kV SET el Cubillo 132/66/30 kV-SET Colimbo 132/30 kV (Marzo 2023)
 - Volumen 1 – Avance de Memoria de Ejecución de la Infraestructura Propuesta.
 - Volumen 2 – Avance de Planos de Ordenación.

Además, se ha tenido en cuenta la cartografía digital de las infraestructuras (archivos SHP) remitida por el promotor el 24 de abril de 2023.

2.2 Descripción del ámbito. Objeto y alcance del Plan Especial

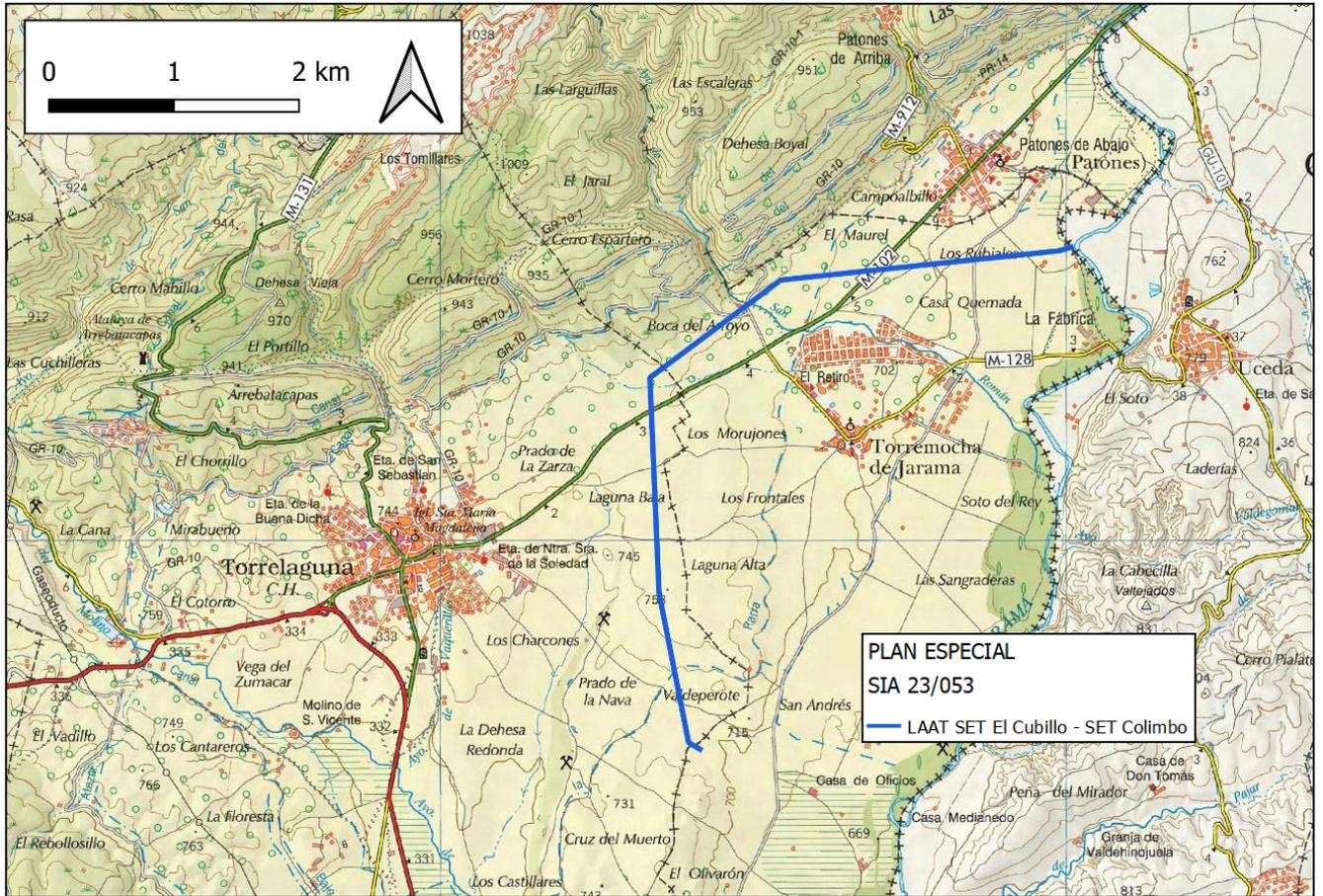
El Plan Especial de Infraestructuras tiene por objeto definir los elementos integrantes de la línea de evacuación de energía eléctrica fotovoltaica, proyectada sobre los términos municipales de Torremocha del Jarama y Torrelaguna, en la Comunidad de Madrid, así como su ordenación en términos urbanísticos, asegurando su armonización con el planeamiento vigente en los municipios afectados y complementándolas en lo que sea necesario, de tal forma que se legitime su ejecución previa tramitación de la correspondiente licencia.

Según indica el promotor (página 6 del Avance de Memoria de Ejecución de la infraestructura propuesta), el Plan Especial de Infraestructuras comprende únicamente el tramo en la Comunidad de Madrid de la línea eléctrica aérea de 132kV entre las subestaciones SET El Cubillo 132-30kV/66-132kV y SET Colimbo 132-30kV, que evacua la energía generada en las plantas solares GR Martineta, GR Calamón y GR Porrón, ubicadas en la Comunidad de Castilla – La Mancha.

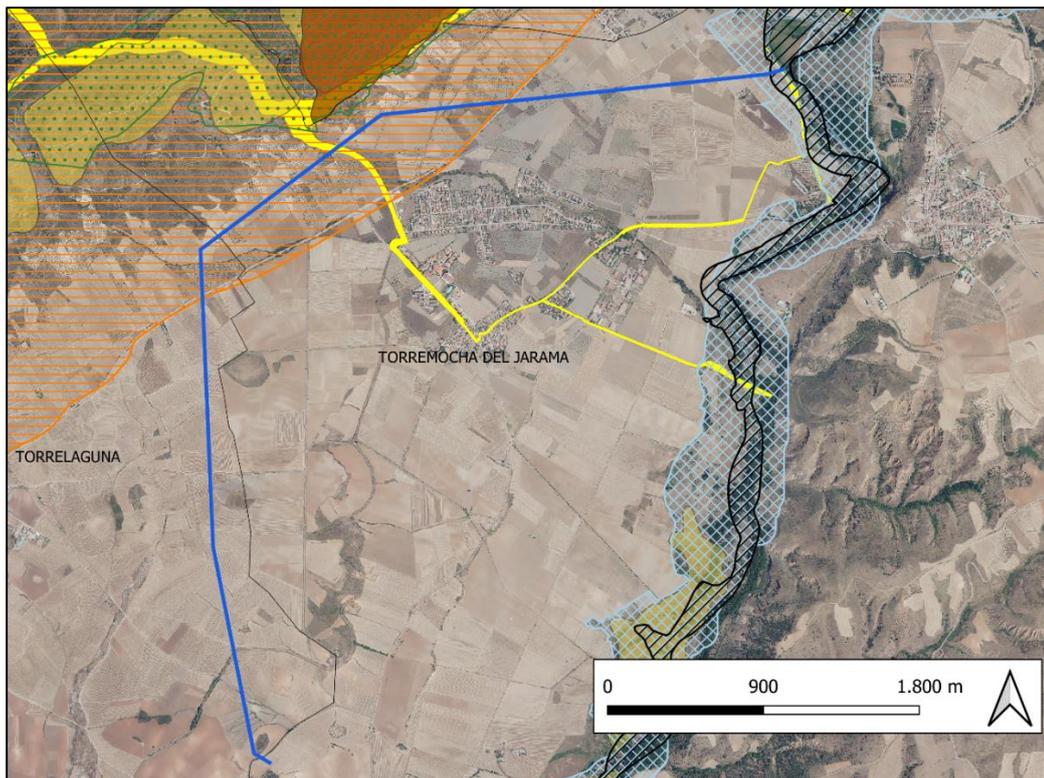
A continuación, se detallan las características de la infraestructura que constituye el Plan Especial:

Elementos	Municipios de la Comunidad de Madrid	Tensión (kV)	Long (m)
LAAT 132kV SET El Cubillo-SET Colimbo	Torremocha del Jarama.	132	3.568,09
LAAT 132kV SET El Cubillo-SET Colimbo	Torrelaguna	132	3.137,31
TOTAL			6.705,40





Infraestructuras del Plan Especial sobre el mapa topográfico.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **101833289883892057416**

PLAN ESPECIAL	 Montes de Utilidad Pública
SIA 23/053	 Corredores ecológicos principales CM
 LAAT SET El Cubillo - SET Colimbo	 Hábitats de Interés Comunitario
VALORES AMBIENTALES	 IBA
RN 2000 ZEC	 Vías Pecuarias
 Cuencas de los ríos Jarama y Henares	
OTRAS FIGURAS DE PROTECCIÓN	
 Montes preservados	

Infraestructuras del Plan Especial con las principales afecciones ambientales.

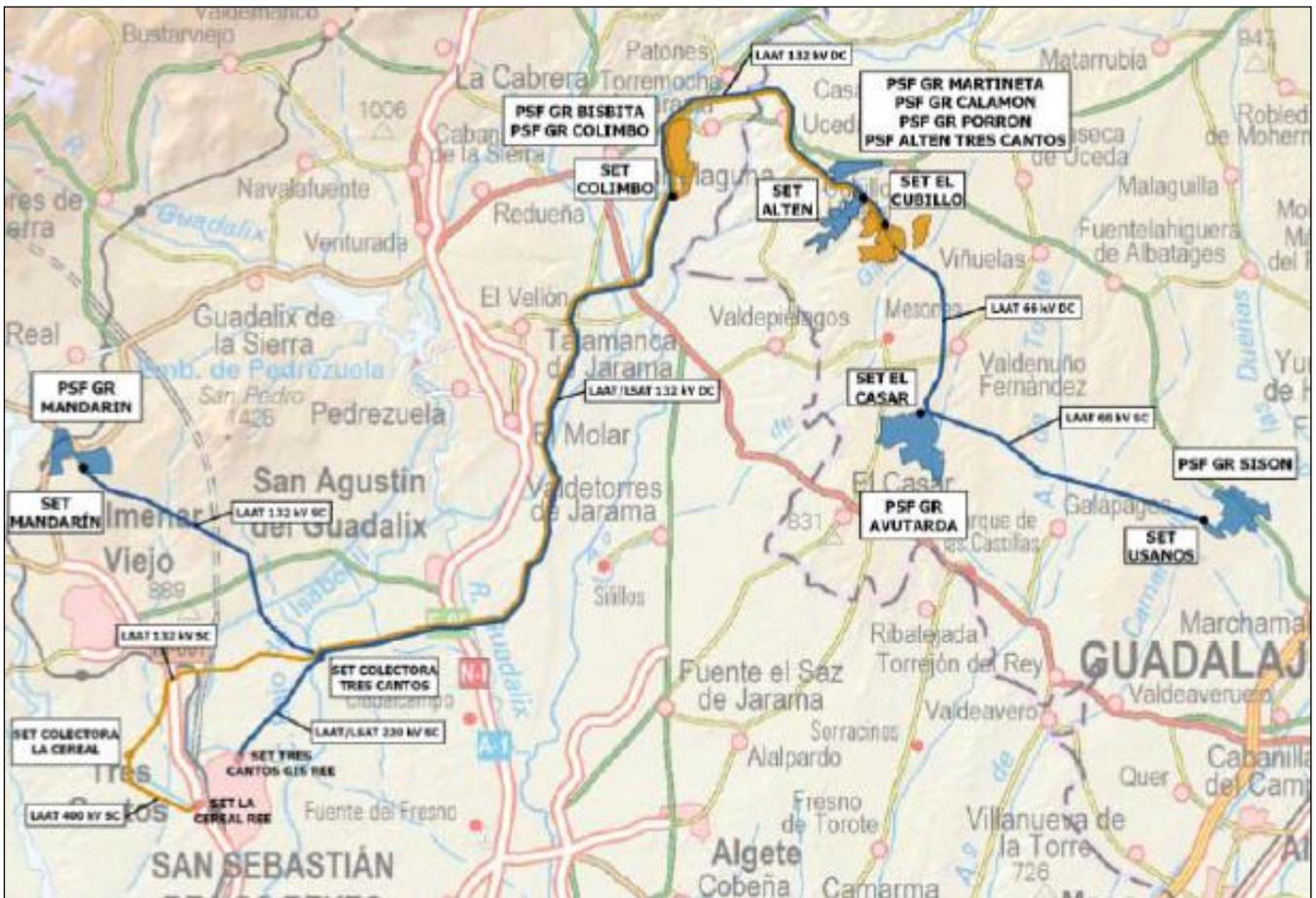
La motivación del Plan Especial de Infraestructuras se encuentra en la Política de Acción Climática de la Unión Europea en los horizontes temporales 2020 y 2030. A nivel nacional, y derivado del Marco Energía y Clima 2030 de la Unión Europea, se aprobó el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC 2021-2030), cuya versión final se adoptó por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2021 (BOE nº 77 del 31 de marzo de 2021). El PNIEC 2021-2030 establece como objetivo para el año 2030 que las energías renovables representen un 42 % del consumo de energía final en España, y como objetivos intermedios establece un 24 % de renovables para el año 2022 y un 30 % para el año 2025. En consecuencia, se prevé que, en el periodo 2020-2022, la producción de energía en el parque renovable deberá aumentar en aproximadamente 12.000 MW y para el periodo 2020-2025 en el entorno de 29.000 MW, de los que aproximadamente 25.000 MW corresponden a tecnología eólica y fotovoltaica.

2.3 Descripción de las infraestructuras contempladas en el Plan Especial.

La sociedad Greenergy Renovables S.A. está promoviendo distintos proyectos de plantas solares fotovoltaicas que se encuentran ubicadas en la Comunidad de Castilla-La Mancha y en la Comunidad de Madrid. La energía fotovoltaica generada en estas plantas se evacua a las subestaciones de vertido de Red Eléctrica de España, SET La Cereal 400kV REE y SET Tres Cantos GIS REE donde se tienen concedidos los derechos de acceso y conexión.

La línea eléctrica cuyo tramo en la Comunidad de Madrid es objeto de este Plan Especial es una línea de doble circuito que evacuará la energía generada por distintas plantas fotovoltaicas. Discurre desde la SET El Cubillo, en la provincia de Guadalajara, hasta la SET Colimbo. Posteriormente otras líneas desde la SET Colimbo conducirán la energía hasta las subestaciones de Red Eléctrica de España donde se realizará el vertido (SET Tres Cantos GIS 220, SET La Cereal 400). Ni la SET Colimbo ni las líneas que parten de ella son objeto de este Plan Especial.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 101833289883892057416

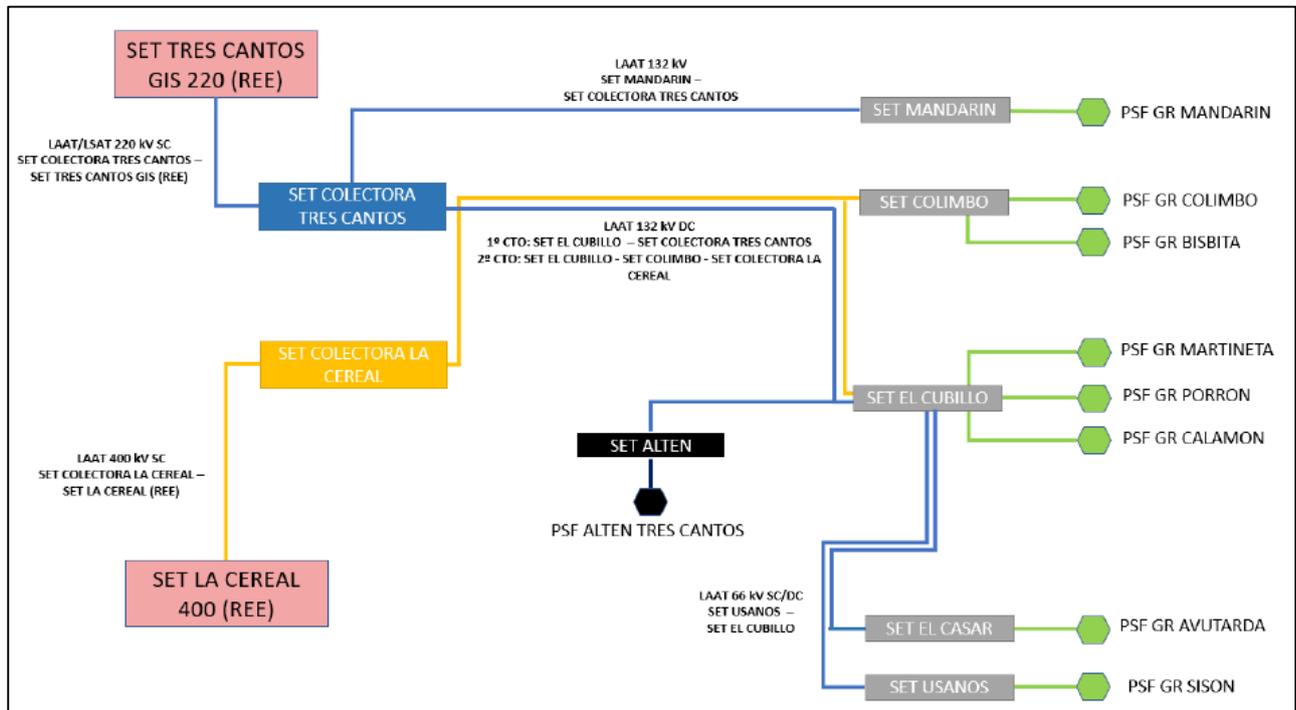


Ubicación de los proyectos fotovoltaicos promovidos por Grenergy que evacuan en la Comunidad de Madrid. En azul, infraestructuras del Nudo Tres Cantos GIS 220 y, en naranja, infraestructuras del Nudo La Cereal 400

Cabe indicar, que los elementos contemplados en el Plan Especial de Infraestructuras forman parte de una red de infraestructuras fotovoltaicas más amplia, integrada por dos nudos donde se agrupan varias instalaciones para el vertido en la misma subestación de Red Eléctrica de España. Se trata del nudo Tres Cantos GIS 220 kV en el que evacuarían las PSFV GR Mandarín, PSFV GR Sisón, PSFV GR Avutarda y PSFV Alten Tres Cantos y del nudo La Cereal 400 kV al que pertenecen las PSFV GR Bisbita, PSFV GR Colimbo, PSFV GR Martineta, PSFV GR Porrón y PSFV GR Calamón.

Hay que señalar que esta información se ha obtenido de la documentación del Plan Especial presentada por el promotor, así como de la recogida en otros expedientes en tramitación en esta Área o del contenido de los informes y sugerencias recabados.

A continuación, se inserta un esquema unifilar o de sinergias ilustrativo de la disposición funcional de estos dos nudos.



Esquema de sinergias del Plan Especial de Infraestructuras.

De acuerdo con el esquema de sinergias, se aprecia que, contrariamente a lo citado en la página 9 del Avance Memoria de ejecución de la infraestructura propuesta, y arriba mencionado, la línea objeto del Plan Especial, no solo transportaría la energía de las plantas GR Martineta, GR Porrón y GR Calamón. Estas plantas utilizarían uno de los dos circuitos de la línea (el correspondiente al Nudo La Cereal 400). Por el otro circuito de la línea se evacuaría la energía de las plantas ubicadas en Guadalajara del Nudo Tres Cantos GIS 220 (PSFV GR Avutarda, PSFV GR Sisón y PSFV Alten Tres Cantos).

La planta fotovoltaica GR Mandarín, propuesta en Soto del Real, junto con sus infraestructuras de evacuación, está contemplada en el Plan Especial cuyo borrador está siendo sometido a la primera fase de la evaluación ambiental estratégica (EAE) ordinaria en el expediente SIA 22/234, que se encuentra pendiente de la emisión de documento de alcance.

La planta fotovoltaica GR Colimbo, se ubicaría también en Torremocha del Jarama, colindante a la PSFV GR Bisbita por el sur y distante apenas 20 m de la SET Colimbo 30/132 kV, que sería una infraestructura compartida, al igual que el resto de la infraestructura de evacuación hasta la SET La Cereal REE. Esta planta PSFV GR Colimbo Sin embargo, a fecha de la emisión de este informe, no se ha presentado ningún borrador de Plan Especial que dé cobertura urbanística a la PSFV GR Colimbo.

Basándose la documentación aportada por parte del promotor, seguidamente, se describen, de manera sucinta, los distintos elementos que constituyen el Plan Especial de Infraestructuras.

- LAT 132kV SET El Cubillo-SET Colimbo. Será en su totalidad aérea de doble circuito y conectará la SET El Cubillo 132-30kV / 66-132kV con la SET Colimbo 132-30kV, tendrá una longitud total estimada de 15 km, de los cuales unos 6,7 km se encuentran en la Comunidad de Madrid. Los apoyos de la línea serán de tipo metálico de celosía y contarán con instalaciones de puesta a tierra. Las cimentaciones serán monobloque o de macizos independientes, o bien mediante hormigón en masa.

2.4 Definición del ámbito y determinaciones urbanísticas

En el Borrador del Plan Especial de Infraestructuras presentado por parte del promotor no se aporta una ordenación pormenorizada de los terrenos incluidos en el ámbito geográfico del mismo. No se define con precisión el ámbito territorial del Plan Especial, ni se establecen zonas de servidumbre o protección de las infraestructuras previstas, ni normas urbanísticas o condiciones de uso de las zonas afectadas.

No obstante, el apartado 1.5 *Reglamentos, normas y especificaciones de proyecto* (Volumen I del Borrador del Plan Especial de Infraestructuras) se señala que todos los suelos incluidos en el ámbito espacial del Plan Especial tienen la clasificación de Suelo No Urbanizable y que las líneas de alta tensión resultan compatibles en su trazado con el planeamiento de los municipios que recorren. Se añade que el Estudio Ambiental Estratégico llevará a cabo el trabajo de campo necesario para verificar la naturaleza, superficie real y categorización de los suelos afectados, y si fuera necesario, el documento de Aprobación Inicial del Plan Especial de Infraestructuras adoptará las medidas de corrección de proyecto necesarias para lograr su compatibilidad con el planeamiento vigente.

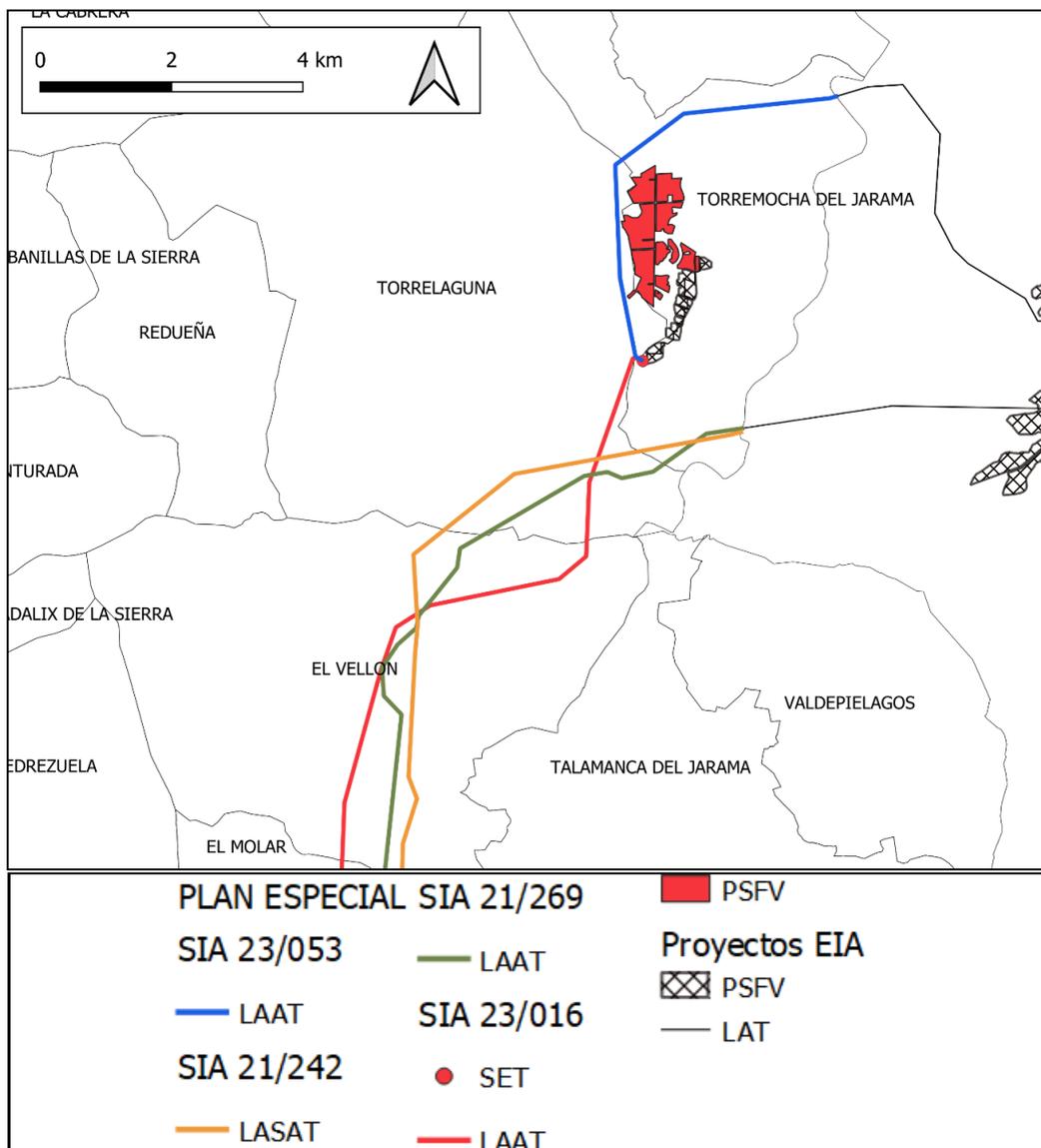
2.5 Planes especiales para energía fotovoltaica cercanos

En lo concerniente a **las interacciones del Plan Especial de Infraestructuras con otras infraestructuras de energía fotovoltaica próximas**, cabe señalar lo siguiente:

- **SIA 21/242** (Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto fotovoltaico La Cereal (PFot-723 AC), en los términos municipales de Torremocha del Jarama, Torrelaguna, El Vellón, El Molar, San Agustín del Guadalix, Colmenar Viejo y Tres Cantos). La línea eléctrica aérea propuesta en este borrador de Plan Especial, que transportaría la energía de la PSFV Envatios XXV (155,15 MW) y de otras, también en Guadalajara hasta un total de 617 MW, entra en Madrid desde Guadalajara por el sur de Torremocha del Jarama, a una distancia mínima de unos 1,3 km al sur de la LAT SET El Cubillo – SET Colimbo. Esta es una de las líneas cuyo trazado debería ser compartido con la que aquí se informa, según el informe de la DG Biodiversidad y Recursos Naturales, que se refiere a ella con el código de tramitación de la evaluación de impacto ambiental en el MITERD (Pfor 723).
- **SIA 21/269** (Plan Especial de Infraestructuras de la línea aérea de alta tensión entre la subestación del parque solar fotovoltaico SPK Borneo y la subestación de San Sebastián de los Reyes, en los municipios de Torremocha de Jarama, Torrelaguna, El Vellón, El Molar, Algete, Fuente el Sanz de Jarama, Cobeña, Paracuellos de Jarama y San Sebastián de los Reyes). Este borrador de Plan Especial comprende las infraestructuras situadas en Madrid del Proyecto fotovoltaico SPK Borneo. El proyecto completo (código de tramitación en el MITECO Pfor 551) incluye la PSFV SPK Borneo de 400 MW de potencia pico y unas 868 ha de superficie, situado en Guadalajara (municipios de El Cubillo de Uceda, Casa de Uceda, Villaseca de Uceda y Viñuelas), la SET Borneo (en Guadalajara), la SE Colectora Rinca (en Cobeña, Madrid), la LAT SET Borneo –SE Colectora Rinca, y la LAT SEC Rinca – SET San Sebastián de los Reyes REE. La LAT SET Borneo – SEC Rinca tiene una longitud en Madrid de más de 31 km. Entraría también por el sur de Torremocha de Jarama, en un punto cercano al de la línea del SIA 21/242, con la que se cruza unos 700 m después. Se aproxima a una distancia mínima de unos 1.400 m del final de la LAT SET El Cubillo – SET Colimbo.
- **SIA 23/016** (Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-754 para la implantación de la planta solar fotovoltaica GR BISBITA y sus infraestructuras de evacuación en Torremocha de Jarama, Torrelaguna, El Vellón, El Molar, San Agustín del Guadalix, Colmenar Viejo y Tres Cantos.). Este borrador de Plan Especial incluye la PSFV GR Bisbita (82,78 MWn, 112 ha) ubicada en Torremocha de Jarama y Torrelaguna, la SET Colimbo, la SE Colectora la Cereal y las línea de evacuación LAT SET Colimbo – SE Colectora La Cereal y LAT SE Colectora La Cereal - SET La Cereal REE. La PSFV GR Bisbita queda al este de la línea SET El Cubillo - SET Colimbo, a una distancia mínima de

unos 50/60 m. La SET Colimbo es el punto final de la citada línea, objeto del borrador de Plan Especial que aquí se informa. La línea LAT SET Colimbo – SE Colectora La Cereal sería la que daría continuidad a esta última, transportando la energía de las plantas ubicadas en Guadalajara de los nudos La Cereal 400 y Tres Cantos GIS 220.

Los tres expedientes de evaluación ambiental estratégica arriba mencionados cuentan con Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico. Además, según la información facilitada por el Área de Evaluación Ambiental de esta Dirección General, se encuentra en tramitación la Evaluación de Impacto Ambiental de diversos proyectos de infraestructuras de energía fotovoltaica, algunos de los cuales no están contemplados en ninguno de los Planes Especiales arriba mencionados. Entre ellos cabe destacar el Proyecto de la PSFV GR Colimbo, propuesta en Torremocha, entre la SET Colimbo y la PSFV GR Bisbita, que ha sido sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria a nivel de la Comunidad de Madrid, que ha finalizado con la emisión de la DIA de fecha 14 de septiembre de 2023 (nº ref. 10/886115.9/23) (expediente SEA 38/23). Según se puede apreciar en el epígrafe 1.2, el proyecto modificado de la planta fotovoltaica ha suprimido la parte sur de la propuesta inicial, de forma que queda a unos 780 m al norte de la SET Colimbo, mientras que en la propuesta inicial (la que se aprecia en la imagen siguiente), resultaba colindante.



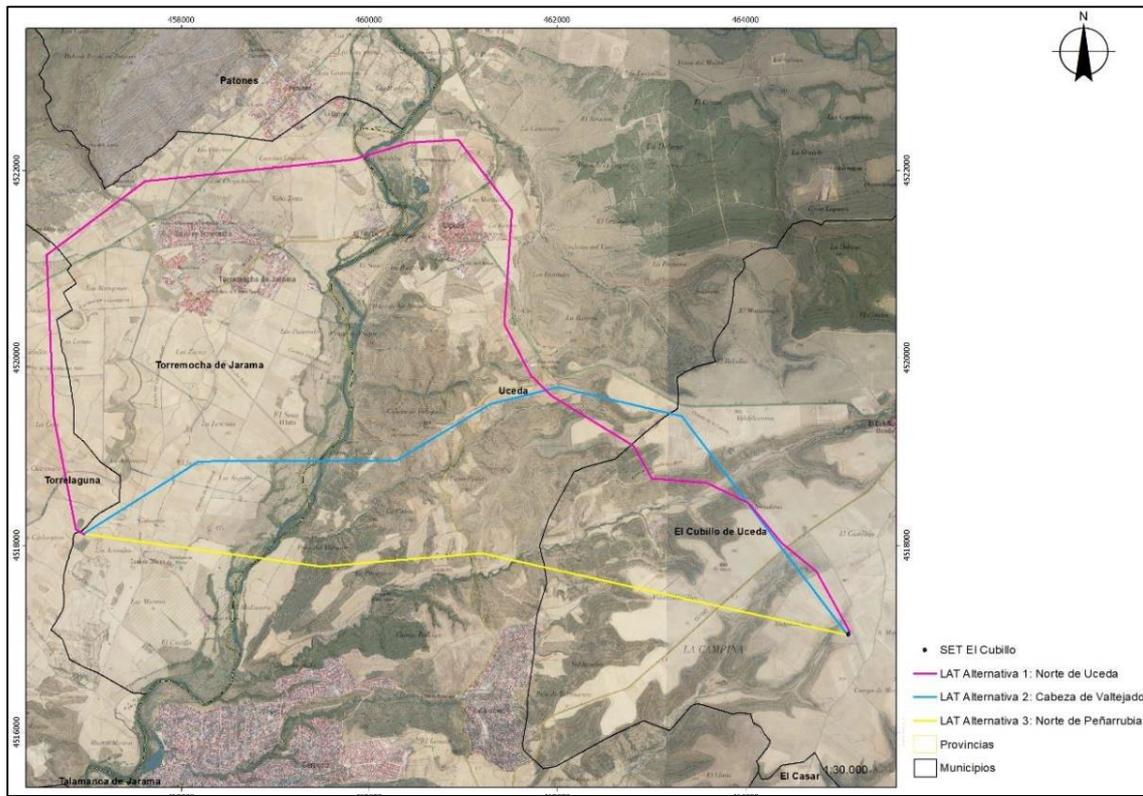
Infraestructuras del PE junto con otras infraestructuras de energía fotovoltaica cercanas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1018332898833892057416**

2.6 Alternativas consideradas

Las alternativas planteadas por parte del promotor se describen en el epígrafe “5 Alternativas consideradas” del Documento Inicial Estratégico. A continuación, se exponen los aspectos más relevantes considerados en el análisis realizado:

- La alternativa cero contempla la no realización de la instalación ni de sus obras asociadas. La ventaja principal de esta alternativa es la no alteración del área de estudio y que las condiciones naturales continúen inalterables. No obstante, la alternativa cero no satisfaría los objetivos y necesidades que se pretenden conseguir con el desarrollo del proyecto con son la contribución a los objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC).
- A continuación, se describen las alternativas definidas a partir de criterios técnicos y económicos, y que el promotor ha establecido como viables:
 - Alternativa 1. Se inicia en el cruce con el río Jarama, en el término municipal de Torremocha de Jarama y su trazado tiene una longitud de 6,705 km. La vegetación presente está compuesta por cultivos de secano y formaciones de matorral mediterráneo. La zona de mayor valor coincide con las formaciones boscosas del río Jarama, compuestas por sauces (*Salix sp.*) y álamos (*Populus nigra*) además de plantaciones de chopos (*Populus x canadensis*). El trazado atraviesa la ZEC “Cuencas de los ríos Jarama y Henares” y dos vías pecuarias: cordel de la Casa de la Barca y la colada de Araguz.
 - Alternativa 2. La alternativa 2 tiene una longitud total de 9,7 km, en este caso cruza el río Jarama de forma perpendicular y continua por la zona de cultivos agrícolas en dirección suroeste hasta la SET Colimbo. La práctica totalidad de la línea de evacuación recorre extensiones de cultivos de cereal (trigo y cebada) intercaladas con formaciones de matorral mediterráneo cuya especie más representativa es retama (*Retama sphaerocarpa*). El tramo de mayor influencia en la vegetación natural es el que afecta a la zona próxima al río Jarama donde se localizan formaciones boscosas de encinar – enebral en buen estado de conservación y de bosque de ribera. La zona del río Jarama que cruza la línea se encuentra incluida en la ZEC “Cuencas de los ríos Jarama y Henares”.
 - Alternativa 3. La alternativa 3 tiene una longitud de 8,25 km, cruza el río Jarama tras salvar un desnivel de más de 80 m y recorre una zona de cultivos de secano hasta llegar a la SET Colimbo. La vegetación presente está compuesta en la mayor parte de su recorrido por cultivos de secano (trigo y cebada) y formaciones de matorral mediterráneo. En la zona próxima al límite municipal y autonómico, se encuentran formaciones bien conservadas de encinar compuesto por *Quercus ilex* y *Quercus faginea*, formaciones de monte bravo de *Juniperus oxycedrus* y tramos en los que el arbolado es más disperso. En la zona anexa al cauce del río Jarama se localizan formaciones ribereñas compuestas de *Populus nigra* y *Salix spp.* En relación a los espacios protegidos, la línea de evacuación cruza la Zona de Especial Conservación (ZEC) “Cuencas de los ríos Jarama y Henares”.



Alternativas contempladas por el promotor (Documento Inicial Estratégico)

Con respecto al análisis de alternativas expuesta en la documentación presentada por el promotor, cabe destacar que no se expone la metodología seguida para la valoración y posterior selección de la opción óptima. Igualmente, tampoco se describen los criterios ambientales en los que se basa la decisión tomada. Por tanto, en fases posteriores del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica se deberán solventar estas carencias.

2.7 Adecuación al planeamiento urbanístico vigente.

En el epígrafe: “1.5 Reglamentos, normas y especificaciones de proyecto” del *Avance de Memoria de Ejecución de la Infraestructura Propuesta* (Volumen I del Borrador del Plan Especial de Infraestructuras) y en el epígrafe “9.3. Planes urbanísticos” (Incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes) del Documento inicial estratégico se presenta el mismo análisis del planeamiento vigente en los terrenos ocupados por los distintos elementos contemplados del citado Plan en los municipios de: Torremocha de Jarama y Torrelaguna,

A continuación, se indica el planeamiento general vigente en los municipios afectados por el Plan Especial de Infraestructuras:

- Torremocha del Jarama: Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y el Catálogo de Bienes a Proteger, aprobados definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26/06/1997.
- Torrelaguna: Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y el Catálogo de Bienes a Proteger, aprobados definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10/11/1994.

En siguiente cuadro se muestran clases y categorías de suelo afectadas por las infraestructuras previstas en el Plan Especial de Infraestructuras, según el análisis realizado por esta Área a partir de la

información del visor institucional de planeamiento urbanístico de la Comunidad de Madrid (SIT) <https://idem.madrid.org/cartografia/sitcm/html/visor.htm> .

Municipio	Planeamiento general	Elemento	SIT (Comunidad de Madrid)
Torremocha del Jarama.	NN.SS 1997	LAAT 132kV SET El Cubillo-SET Colimbo.	Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su Interés Ecológico, Paisajístico y Cultural. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Afección de Vías Pecuarias. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su Interés Agrícola. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su Interés Paisajístico.
Torrelaguna.	NN.SS 1994	LAAT 132kV SET El Cubillo-SET Colimbo.	Suelo No Urbanizable Común

Del análisis de las clases y categorías de suelo afectadas realizado por el promotor, cabe destacar que, según la documentación, los suelos incluidos en el ámbito espacial del Plan Especial de Infraestructuras tienen la clasificación de Suelo No Urbanizable Protegido, a excepción del tramo de la línea a su paso por Torrelaguna, donde tienen la clasificación de Suelo No Urbanizable Común hasta su conexión con la SET Colimbo. Según dicho análisis, en el municipio de **Torremocha de Jarama** el régimen del Suelo No Urbanizable considera uso compatible las dotaciones e instalaciones para las que no exista otra clase de suelo vacante para su adecuada ubicación. Considera el promotor que es el caso de la línea eléctrica objeto del Plan Especial. La documentación justifica la admisibilidad del uso en la regulación propia de las diferentes categorías de suelo afectadas.

Para el Suelo No Urbanizable Común de **Torrelaguna** se indica que la normativa urbanística municipal hace referencia, en cuanto a la regulación de usos, a una legislación derogada. Por ello considera aplicable el régimen urbanístico del Suelo Urbanizable No Sectorizado según lo establecido en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Entiende la documentación que, de acuerdo con los artículos 25, 26 y 50 de la citada Ley 9/2001, el uso de infraestructuras es admisible en el Suelo Urbanizable No Sectorizado y el Plan Especial es una figura alternativa a la de calificación urbanística y adecuada al caso, dado el carácter de red pública que otorga a la infraestructura la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

3. DETERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Con fecha 5 de abril de 2023 y número de referencia 10/352632.9/23, se recibe del Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos la documentación relativa al Plan Especial de Infraestructuras para la Línea de AT 132 kV SET El Cubillo 132/66/30 kV - SET Colimbo 132/30 kV en los términos municipales de Torremocha de Jarama y Torrelaguna, promovido por: GR Martineta Renovables S.L.

Con base en la documentación presentada, los informes recibidos y las contestaciones a las consultas realizadas en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, detalladas en el epígrafe específico dentro de "Antecedentes", y de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de la mencionada Ley, se elabora el presente Documento de Alcance, en el cual se delimita la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico integrante del Plan Especial. Así mismo, junto al presente Documento de Alcance, se remiten las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

Respecto a las consultas realizadas e informes recabados, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular entiende, basándose en lo manifestado por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, que **el presente Plan Especial de Infraestructuras puede tener efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente**, por lo que se atenderá especialmente a lo informado por la citada Dirección General.

Se debe señalar que, además de las medidas de prevención, reducción y compensación de efectos negativos que, con carácter general, se incluyen en el documento ambiental presentado, el documento a someter a Declaración Ambiental Estratégica cumplirá las condiciones establecidas por el presente informe, significando que, en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en este último. Cualquier modificación de tales medidas y condiciones deberá contar con el informe favorable del órgano ambiental competente.

Las condiciones que a continuación se señalan se emiten sin perjuicio de las determinaciones adicionales que puedan resultar de la documentación que se solicita, que, en todo caso, deberá acompañar al documento a someter a declaración ambiental estratégica.

4. DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Conforme al artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, teniendo en cuenta el presente Documento de Alcance el promotor elaborará el Estudio Ambiental Estratégico en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del Plan Especial.

El Estudio Ambiental Estratégico se considerará parte integrante del Plan Especial y contendrá, como mínimo, la información señalada en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad.

Para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma o por otra Administración pública.

Con carácter general, al efecto de facilitar el análisis de la cartografía y su comparación con la información de carácter territorial, se deberá proporcionar la cartografía en archivos compatibles con los Sistemas de Información Geográfica de uso generalizado, de acuerdo con las directrices que se adjuntan a este documento de alcance. En dicha cartografía se incluirán, al menos, los elementos definitorios de las infraestructuras contempladas: plantas fotovoltaicas, líneas eléctricas, subestaciones, etc. Los archivos con la cartografía digital deben ser parte integrante del Plan Especial y, en ellos, las características de los distintos elementos del Plan deben ser idénticas a las contenidas en el resto de documentos (planos de los documentos en formato PDF).

Teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por los organismos que han participado en el procedimiento, respecto a sus competencias específicas, y considerando lo señalado en el anexo IV de la Ley 21/2013, el promotor elaborará un estudio ambiental estratégico que deberá incluir los contenidos mínimos indicados en los siguientes epígrafes:

4.1 Un esbozo del contenido, objetivos principales del Plan Especial y relaciones con otros planes y programas pertinentes.

Se deberá describir la totalidad de los elementos que constituyen el Plan Especial de Infraestructuras, junto con las actividades, superficies de trabajo e instalaciones temporales o permanentes necesarias para su construcción.

En la definición del objeto del Plan Especial habrá de corregirse la **contradicción** detectada en el Avance de Memoria de ordenación de la infraestructura propuesta (pág. 6) cuando indica que el PEI comprende únicamente el tramo en la Comunidad de Madrid de la línea eléctrica entre las subestaciones SET El Cubillo y SET Colimbo, que evacua la energía generada en las plantas solares GR Martineta, GR Calamón y GR Porrón, ubicadas en Castilla – La Mancha. Como ya se ha señalado en el epígrafe 2.3 de este informe, y así se desprende del resto de la documentación aportada, la línea, a través de uno de sus dos circuitos, transportaría también la energía de las tres plantas del Nudo Tres Cantos GIS ubicadas en Guadalajara (PSFV GR Avutarda, PSFV GR Sisón y PSF Alten Tres Cantos).

Se ha de analizar la situación de las líneas eléctricas propuestas en relación al estudio “*Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras*” realizado en 2009, promovido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas y coordinado por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, ambas de la Comunidad de Madrid (documento disponible en <https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/estudios-planificacion-sectorial>). Se deberá estudiar e la adecuación de las líneas de alta tensión a los corredores básicos propuestos en el anterior documento.

Igualmente se deberá analizar la relación del Plan Especial de Infraestructuras que aquí se informa, en concreto en lo relativo a las nuevas líneas eléctricas de alta tensión propuestas, con el **“Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica en el horizonte 2026”** aprobado en el Consejo de Ministros del 22 de marzo de 2022. Esta planificación eléctrica, de carácter vinculante, se deriva del escenario indicativo definido en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC). Tiene su principal motivación en potenciar la producción renovable y en maximizar el uso de la red existente. Está diseñado para desplegar nuevas instalaciones renovables en las zonas con mejores recursos y menor impacto ambiental, y se prevé que su ejecución permita que la generación renovable crezca hasta el 67% del total (en 2021 llegó al 46%).

En relación con el PNIEC 2021-2030 y su objetivo de electrificación y descarbonización del sistema energético, este constituye una de las motivaciones principales del Plan Especial, según los documentos aportados en la presente fase. Debe analizarse la concreción del incremento de producción renovable prevista en relación con el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Así, debe tenerse en cuenta que dicho instrumento de ámbito nacional prevé que la contribución de la energía fotovoltaica a la potencia instalada de energía eléctrica pase de un valor estimado de unos 9 GW en 2020 a unos 39 GW en 2030. En este sentido y, pese a que dichos objetivos no están territorializados, deberá tenerse en cuenta el peso territorial de la Comunidad de Madrid (que supone el 1,59 % de la superficie nacional), y otros factores para poner en contexto el valor de potencia instalada fotovoltaica propuesta por este Plan Especial de Infraestructuras, junto con el resto de planes especiales de energía fotovoltaica o eólica presentados en la Comunidad de Madrid según la información disponible en la página web institucional que se indica en el epígrafe 4.6 (tanto aquellos cuyo borrador se encuentra en fase de consultas e informes sectoriales como aquellos para los que ya se ha emitido informe ambiental estratégico, documento de alcance del estudio ambiental estratégico o declaración ambiental estratégica). En este sentido cabe tener en cuenta que, a fecha de la emisión de este informe, se encuentran en tramitación en la Comunidad de Madrid 52 Planes Especiales con una potencia propuesta para las plantas fotovoltaicas ubicadas en Madrid de unos 4,7 GW.

A este respecto, deberá tenerse en cuenta también que el Consejo de Ministros del 27 de junio de 2023, a petición del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO o MITERD), acordó remitir a la Comisión Europea el borrador de la primera actualización del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC). A la vez, el borrador se somete a audiencia e información pública hasta el 4 de septiembre. En este borrador se incrementa el objetivo de reducción de emisiones para 2030 desde un 23% a un 32%. Si el actual PNIEC prevé que la potencia total instalada del mix energético sea de 160 GW en 2030, con una contribución de renovables de 113 GW (con una participación del 42% sobre el uso final de la energía), el borrador de la actualización contempla para el mismo año una potencia instalada total de 214 GW con una contribución de renovables de 160 GW (con una participación del 48% sobre el uso final de la energía). En particular para la energía fotovoltaica se prevé que su contribución en 2030 sea de 76,4 GW.

En relación con la planificación del sistema eléctrico, a nivel concreto del presente Plan Especial de Infraestructuras, se deberá aportar información sobre el estado de los procedimientos de acceso y conexión para las infraestructuras de producción de energía a las que darán servicio las líneas que constituyen el ámbito del Plan, ya que, según el Real Decreto 1183/2020, dichos procedimientos deben completarse para todas las instalaciones que vayan a conectarse a la red. Los correspondientes permisos de acceso y conexión son condición previa imprescindible para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalaciones de generación, según la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico (artículo 53).

Deberá analizarse la relación y la compatibilidad del Plan Especial con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, aprobada mediante la Orden PCM/735/2021, de 9 de julio (BOE 13/07/2021). Dicha herramienta marca las directrices para la identificación y conservación de los elementos del territorio que componen la infraestructura verde del territorio español, terrestre y marino, y para que la planificación territorial y sectorial que realicen las Administraciones públicas permita y asegure la conectividad ecológica y la funcionalidad de los ecosistemas, la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, la desfragmentación de áreas estratégicas para la conectividad y la restauración de ecosistemas degradados. A un nivel más concreto, si bien fundamentalmente centrado en los hábitats terrestres de tipo forestal, deberá tenerse en cuenta la publicación "*Propuesta de WWF España para una Red Estratégica de Corredores Ecológicos entre espacios Red Natura 2000*" (WWF España. 2018. Autopistas Salvajes), que aparece referenciada en la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y que llega a proponer una serie de corredores ecológicos concretos y de zonas críticas para la conectividad, algunos de los cuales afectan al territorio de la Comunidad de Madrid.

En el epígrafe 2.5 se ha puesto de manifiesto la proximidad de las infraestructuras del Plan Especial de Infraestructuras a otros planes de energía fotovoltaica (expedientes SIA: 21/242, 21/269 y 23/016). En la próxima fase, el Plan y el Estudio Ambiental Estratégico tendrán que analizar la relación con estos y otros planes de instalaciones fotovoltaicas, no solo desde el punto de vista de los efectos ambientales conjuntos, a los que se referirá en particular el epígrafe 4.6 de este documento de alcance, sino también, en lo que aquí respecta, a posible la interrelación o funcionamiento conjunto de unos y otros. En este sentido cabe mencionar, como ya se ha indicado, que la línea daría servicio a las plantas fotovoltaicas incluidas en Guadalajara de los Nudos "La Cereal 400" y "Tres Cantos GIS 220" y así debe constar y explicarse en la documentación.

Por otro lado, de las DIA publicadas para alguno de los proyectos relacionados con el borrador de Plan Especial se deducen cambios en el sentido de compartir las líneas de evacuación de varias plantas fotovoltaicas, que deberán ser explicados en documentación de la próxima fase. Por ejemplo, en la DIA del Pfof 581 AC de la PSFV GR Sisón y GR Avutarda se indica que la línea entre la SET El Cubillo y la SE Colectora Tres Cantos se habría modificado para ser compartida con otros proyectos y se habría dividido en cuatro tramos, que se han incluido en los procedimientos (de evaluación de impacto)

correspondientes a otras plantas fotovoltaicas. Se desprende también que uno de los proyectos que evacuarían por una línea común sería el de la planta SPK Borneo (Proyecto Pfof-551; borrador de Plan Especial para Madrid tramitado en el expediente SIA 21/269) en el que se habrían incluido los tramos 2 y 4 de la línea modificada compartida.

De la DIA del proyecto de la PFV Alten Tres Cantos (Pfof 541) se deduce que los tramos 1 y 3 de la línea compartida se habrían incluido en este proyecto.

En definitiva, en la próxima fase deberán explicarse claramente las relaciones, los elementos compartidos y los elementos conjuntos con otras infraestructuras fotovoltaicas y la plasmación de todo ello en planes especiales en la Comunidad de Madrid.

Igualmente, será también necesario tener en cuenta y cumplir con la necesidad de compartir los trazados de las líneas de evacuación incluso entre promotores distintos, para minimizar los efectos ambientales, como ha puesto de manifiesto la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.

En cuanto a la relación con el vigente **Plan INFOMA** (Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno), tal y como señala la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, se deberán tener en cuenta las medidas preventivas, para el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas.

De acuerdo con lo señalado por la Subdirección General de Protección Civil en la respuesta a la consulta formulada, el Plan Especial y el documento ambiental estratégico deberán recoger el análisis y la evaluación de los **riesgos de protección civil** que pueden llegar a afectar a las instalaciones previstas.

Deberá analizarse la **compatibilidad de los usos propuestos con la normativa urbanística** vigente en los municipios afectados. A este respecto cabe señalar, como ya se ha expuesto en el apartado 2.7 de este informe, que el promotor concluye que los usos previstos en el Plan Especial de Infraestructuras son compatibles con lo regulado en la normativa urbanística de los términos municipales en los que se proyecta, y, por tanto, la actividad sería autorizable a efectos urbanísticos cumpliéndose las condiciones establecidas. Además, se expone que la actuación responde a un interés público que emana de su integración en el Plan Europeo y Nacional para la Transición Energética, coadyuvando al cumplimiento de los objetivos europeos, nacionales y autonómicos de descarbonización y producción energética mediante fuentes limpias renovables. Sin embargo, el análisis está incompleto ya que la admisibilidad del uso y de las construcciones queda condicionada a acreditar la imposibilidad de disponerse en otras clases de suelo o a la utilidad pública de las instalaciones.

Asimismo, en el análisis realizado por el promotor se considera, en Torremocha de Jarama, la afección a dos categorías de suelo, Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por afección de Cauces, Riberas y Embalses (SNUEPRE) y Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Caminos Tradicionales (SNUPECT), que no ha sido detectada por esta Área en el análisis realizado con el visor de planeamiento urbanístico SIT. Esta situación podría deberse a un error cartográfico de los planos de clasificación de las Normas Subsidiarias o a un error en la digitalización de dichos planos de clasificación en el visor SIT, y deberá ser tenida en cuenta en la próxima fase.

Dado que en la documentación presentada la compatibilidad con la normativa urbanística de las infraestructuras en muchas categorías de suelo se fundamenta en la utilidad pública de las mismas, se deberá justificar la situación de las infraestructuras a efectos de la declaración de utilidad pública y del momento y condiciones en que esta resulte efectiva en el procedimiento urbanístico.

En cualquier caso, en relación a las cuestiones urbanísticas, habrá de estarse a lo que establezca, en su momento, la Dirección General de Urbanismo, que en esta fase no ha respondido a la consulta formulada.

En materia de planificación de la **actividad agraria**, la Subdirección General de Producción Agroalimentaria ha considerado en su informe inviable la línea eléctrica propuesta por su afección a tierras de las clases agrológicas 2 y 3, por los cruces sobre el dominio público pecuario y por la afección sobre las concentraciones parcelarias de Torremocha de Jarama y Torrelaguna. El informe anexo del Área de Desarrollo Rural especifica que el principal problema consiste en la alteración de la titularidad, cargas o servidumbres que puedan producirse en las parcelas afectadas por la línea eléctrica y que a su vez se encuentren dentro de un perímetro de concentración parcelaria. Mientras el proceso de concentración parcelaria no haya sido completado (aprobación del Acta de reorganización, protocolización y entrega de Títulos de propiedad a los beneficiarios) la titularidad de las fincas en concentración parcelaria no tiene carácter definitivo, y por tanto no es posible confeccionar la imprescindible relación de bienes y derechos afectados para el Plan Especial. El propio informe señala que en Torrelaguna la concentración parcelaria iniciada en 2018 se encuentra actualmente en proceso de ejecución y que el trazado propuesto de la línea afecta a 17 fincas de reemplazo y propietarios en este municipio. En consecuencia, y salvo que el órgano con competencias urbanísticas considere lo contrario justificadamente respecto a la tramitación de planeamiento, el trazado propuesto para la línea eléctrica en Torrelaguna resulta **inviable** por la imposibilidad de determinar la titularidad de las fincas en proceso de concentración parcelaria. Y, por tanto, deberá modificarse el trazado para evitar la afección a parcelas en concentración parcelaria.

En lo relativo a las **infraestructuras hidráulicas** (arterias de abastecimiento, infraestructuras de saneamiento, de agua regenerada, sistemas de comunicaciones, etc.) se indicarán las posibles afecciones teniendo en cuenta lo informado al respecto por parte del promotor. En su caso, se informará sobre la forma de compatibilizar las instalaciones propuestas en el Plan Especial de Infraestructuras con los sistemas generales adscritos al Canal de Isabel II, especificando si se requerirá alguna modificación en ellos. La normativa del Plan deberá recoger que respecto a las afecciones a las tuberías e instalaciones del Canal de Isabel II se respetarán los condicionantes técnicos y las autorizaciones que establezca esta empresa pública, que supervisará la inclusión de estos en los proyectos de desarrollo del Plan Especial.

4.2 Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan Especial.

Este apartado debe contener una descripción de los aspectos ambientales y socioeconómicos del ámbito territorial del Plan Especial de Infraestructuras. Debe realizarse un análisis territorial que integre todos los aspectos que condicionan el territorio y las interacciones entre ellos. Tendrán que considerarse los factores geológicos, topográficos, la biodiversidad (especies de flora y fauna amenazadas, hábitats y especies de interés comunitario, espacios protegidos, áreas de interés faunístico, etc.), medio hidrológico, paisaje, patrimonio histórico y cultural, usos del suelo, población (densidad y sectores económicos afectados en relación con el objeto del plan especial en cuanto a producción energética).

A través del estudio inicial del medio se establecerán indicadores que se utilizarán para medir y describir las condiciones de referencia y comparar alternativas, evaluar el cumplimiento de los objetivos ambientales del plan y realizar el seguimiento ambiental.

Deberá analizarse la superficie agraria afectada por el Plan Especial de Infraestructuras, especificando qué parcelas se encuentran acogidas al régimen de ayudas previsto en la Política Agraria Comunitaria (PAC). Se especificará la compatibilidad de la infraestructura propuesta con el uso agrario y, en

particular, con el mantenimiento de las ayudas PAC, teniendo en cuenta la condicionalidad que se exige para su percepción.

Se deberá especificar qué caminos existentes se van a utilizar como acceso a las instalaciones y se indicará su titular. Igualmente se debe especificar las características y titular de los caminos sobre los que se propone parte de la traza del tendido soterrado de la línea eléctrica.

Teniendo en cuenta lo señalado por la Subdirección General de Producción Agroalimentaria (D.G. Agricultura, Ganadería y Alimentación) en su informe, debe tenerse en cuenta la importancia de mantener el uso agrario de las tierras de clases agrológicas 2 y 3 según el Mapa Agrológico de la Comunidad de Madrid (revisión 2012), de todas aquellas tierras que independientemente de su clase agrológica están catalogadas en SIGPAC como tierras de regadío, en las que con frecuencia la Administración ha hecho cuantiosas inversiones en infraestructuras hídricas de mejora, así como de aquellas ocupadas por cultivos leñosos de importancia agronómica, medioambiental o paisajística como olivar, viñedo o almendro u otros. En consecuencia, se deberá identificar qué tierras agrarias con las características arriba indicadas se verían afectadas por las infraestructuras previstas en el Plan Especial. Se deberá evaluar el efecto de sustitución del uso agrario en estas tierras y tener presente, en la definición de las alternativas, el criterio de ocupar otros recintos en los que no se produzcan los perjuicios descritos a la producción agroalimentaria.

4.3 Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan Especial.

Se realizará una caracterización del ámbito del Plan Especial, considerando aquello más relevante ambientalmente que pueda ser afectado por la implantación y el desarrollo del plan.

En caso de preverse modificaciones en los caminos, se justificará su necesidad y se especificará su alcance. Se señalarán las previsiones existentes en cuanto a cortes de caminos o alteraciones al tránsito habitual. Si se fueran a habilitar nuevos caminos y accesos previstos para la instalación y mantenimiento de las líneas eléctricas y demás infraestructuras propuestas, deberán mencionarse, ubicarse en la cartografía, e indicarse las principales características de los mismos.

De acuerdo con lo señalado por el Instituto Geológico y Minero de España deberán consultarse los recursos puestos a disposición por el mismo en lo relativo a la posible afección a las aguas subterráneas (mapa hidrogeológico de España, Base de Datos Aguas). Igualmente se deberá especificar si existe afección algún elemento recogido en el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico.

De acuerdo con lo señalado por la entonces Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, para poder realizar una valoración adecuada, y con el objetivo de proteger los hábitats, en particular los de interés comunitario y las especies catalogadas, el estudio ambiental estratégico incluirá una **cartografía**, a escala de proyecto de ejecución, ubicando los **hábitats** de la cartografía oficial, y la **vegetación natural** que pueda verse afectada, así como los que se identifiquen en los trabajos de campo. Esta cartografía abarcará la zona que se prevé pueda verse afectada por el proyecto ejecución de las infraestructuras proyectadas, más una franja de protección. Se valorará el daño ambiental que las obras pueden producir en dichos hábitats, así como, análisis de alternativas, y en su caso, medidas preventivas, correctoras y compensatorias, así como indicadores de vigilancia. Este estudio estará firmado por técnico competente y se realizará en una o varias etapas según la época fenológica de las especies. A este respecto, se señala la relevancia del tramo de la línea a su paso por Torrelaguna, ya que solapa con hábitats de especial significación (prioritarios) asociadas a formaciones de matorrales gipsícolas y tomillares, cuya delimitación e inventario resulta necesario antes del acometimiento de las obras.

De acuerdo con lo señalado en el informe de la DG Biodiversidad, deberá realizarse una caracterización detallada de la vegetación que pueda estar presente en todas las zonas de implantación de las infraestructuras propuestas correspondientes a terreno forestal.

Para la protección de la fauna deberá aportarse un **estudio de fauna**, cuyo trabajo de campo abarcará un ciclo faunístico completo (1 año), realizado por titulados universitarios con competencias en materia de fauna protegida, recomendándose que éstos tengan una experiencia contrastable en seguimientos de fauna. Se deberá seguir lo recogido en la obra “Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las instalaciones solares sobre especies de avifauna esteparia”:

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/especies-silvestres/Guia_metodologica_repercusiones_instalaciones_solares_especies_avifauna_esteparia.asp
[X](#)

Se procurará detectar las posibles zonas de interés local para la avifauna (áreas de reproducción, alimentación, descanso, incluyendo abrevaderos o dormideros), contrastando y completando la información de gabinete.

Las infraestructuras incluidas en el Plan Especial intersectan el tramo de Patones correspondiente al Corredor Ecológico Principal, de naturaleza esteparia, denominado Corredor del Henares. En la presente fase no se ha tenido en cuenta la Red de Corredores Ecológicos, de manera que la ubicación de la línea podría comprometer su funcionalidad. Esta circunstancia deberá ser corregida para la siguiente fase, de forma que se tenga presente su valor estratégico para la conservación de la avifauna esteparia.

Para poder valorar adecuadamente los impactos se deberán definir con el suficiente grado de detalle los **accesos y las áreas auxiliares**, en cuanto a dimensiones y ubicación.

4.4 Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el Plan Especial, incluyendo en particular los problemas relacionados con las zonas de especial importancia medioambiental, como las designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

El Estudio Ambiental Estratégico debe permitir conocer los problemas ambientales que existen en el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras, especialmente en las zonas con especial importancia designadas en aplicación de la normativa sobre protección y conservación de espacios naturales y de especies amenazadas, o por la relevancia de otros de sus valores naturales. Se debe prestar especial atención a las acciones del Plan Especial de Infraestructuras que puedan afectar directa o indirectamente a la viabilidad o al estado de conservación de los espacios o especies.

Se analizará la contribución actual de los terrenos afectados a la mitigación del cambio climático. Entre otros aspectos deberá analizarse el papel de los terrenos en la conectividad entre zonas relevantes a efectos ambientales y respecto a la permeabilidad territorial, teniendo en cuenta lo indicado en el epígrafe 4.1 del documento de alcance en relación con la infraestructura verde y los corredores ecológicos.

La línea eléctrica de evacuación prevista en el Plan Especial intersecta la ZEC ES3110001 “Cuencas de los ríos Jarama y Henares”: Según su Plan de Gestión los terrenos afectados están recogidos dentro de la “Zona A: Conservación prioritaria”. Por tanto, habrá de tenerse en cuenta y aplicar la regulación que para la Zona A contiene el Plan de Gestión en cuanto a que la instalación de nuevos tendidos eléctricos se considera valorable si son soterrados, pero en caso de ser aéreos, para ser valorable, es necesario que quede acreditada tanto su necesidad como la imposibilidad técnica de otras alternativas

y el cumplimiento estricto de la normativa para la protección de avifauna. Igualmente se cumplirán las directrices, orientaciones, buenas prácticas y medidas de conservación de Anexo II del Plan de Gestión relativas a las infraestructuras, tal y como se refieren en el informe de la DG Biodiversidad.

Las infraestructuras que afectan a la Red Natura 2000 afectan también a hábitats de interés comunitario dentro de dicha red. Con la documentación presentada por parte del promotor no ha sido posible precisar los impactos susceptibles de afectar a la integridad de dichos espacios. En la próxima fase se deberá precisar la localización de los apoyos, la franja de seguridad de la línea, los accesos a la misma y sus características y las zonas auxiliares para poder precisar y evaluar la afección a la RN2000.

4.5 Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan Especial y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Según la documentación presentada, una de las motivaciones fundamentales del Plan Especial es el desarrollo de la política energética plasmada en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC 2021-2030). En consecuencia, a nivel general, deberán considerarse los objetivos de protección medioambiental del PNIEC 2021-2030, y su concreción al ámbito territorial del Plan Especial.

Para cada factor del medio (espacios protegidos, biodiversidad, especies amenazadas, salud humana, patrimonio cultural, etc.) deberán establecerse los criterios que derivan de la normativa ambiental de los diferentes rangos jerárquicos (internacional, comunitario, estatal y autonómico) así como de planes sectoriales o estrategias relacionados. A estos efectos y de forma general deberán considerarse los criterios ambientales relacionados en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC.

Si del análisis realizado, según lo indicado en este documento de alcance, se concluye que puede existir incompatibilidad con algún instrumento de planificación, o que puede haber algún impacto significativo sobre algún factor del medio o aspecto ambiental del territorio, deberán establecerse objetivos ambientales adicionales encaminados a la minimización o corrección del impacto.

En materia de **Aguas**, de acuerdo con lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, la normativa del Plan Especial deberá recoger que los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización por parte del citado organismo (art. 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico). La normativa contemplará también que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En materia de **Vías Pecuarias**, de acuerdo con lo indicado en el informe de la Subdirección General de Producción Agroalimentaria, habida cuenta de los numerosos cruces de líneas eléctricas sobre vías pecuarias de la Comunidad de Madrid, deberán reducirse en lo posible y reunificar los tendidos de las líneas para reducir la afección al dominio público pecuario.

La viabilidad de los cruces con las vías pecuarias está condicionada a la inexistencia de una alternativa razonable a los mismos, que se justificará en el estudio ambiental estratégico. En el caso de los paralelismos, se deberá acreditar de forma fehaciente la inexcusabilidad del trazado, demostrando que no existe otra alternativa.

La normativa del Plan Especial deberá recoger que todos los cruces y afecciones a dominio público pecuario deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación

conforme a la normativa sectorial en materia de vías pecuarias (Ley y Reglamento de Vías Pecuarias). Para la tramitación de estos cruces será remitida la documentación necesaria para verificar de manera exacta y acotada la ocupación territorial de la línea eléctrica de evacuación. La autorización de ocupación de vías pecuarias por cruces, y, en su caso, por paralelismos, estaría condicionada a la adopción de medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación, defensa, integridad, promoción y fomento en el marco de la planificación del uso y gestión de las vías pecuarias de la Comunidad de Madrid. Además, cuando se solicite la autorización de ocupación temporal se deberá aportar la Declaración de Utilidad Pública.

Las arquetas y cualquier otro elemento que sobresalga sobre el terreno se deberán situar fuera de dominio público pecuario. De la misma manera, la ubicación de apoyos y riostras no es autorizable en dicho dominio.

En lo relativo a la circulación de vehículos a motor, los vehículos y maquinaria que transiten por dominio público pecuario deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debiendo presentar aval bancario que garantice la reposición de las vías pecuarias al estado original, así como una indemnización por daños y perjuicios si fuera el caso.

En materia de **Residuos**, de acuerdo con lo señalado por la entonces Dirección General de Economía Circular, para conseguir el mejor resultado ambiental global, se aplicará la jerarquía de residuos por el siguiente orden de prioridad: prevención; preparación para la reutilización; reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética, y por último la eliminación.

En el Estudio Ambiental Estratégico se deberá describir la generación de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en las fases de construcción, mantenimiento y desmantelamiento de las infraestructuras planteadas. Además, se incluirá:

- Estimación de los volúmenes de los Residuos de Construcción y Demolición de Nivel II y su destino (entrega a un gestor autorizado o valorización de los mismos en la propia obra).
- Estimación del volumen de materiales naturales excavados (Residuos de Construcción y Demolición de Nivel I) que se tenga previsto generar y el balance de los mismos. Asimismo, deberá definirse cuál será su destino: reutilización en la propia obra, uso en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron o un gestor autorizado.

A la hora de definir la gestión prevista de los residuos de construcción y demolición se deberán considerar alternativas que faciliten la consecución de los objetivos para 2020 previstos en el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la Comunidad de Madrid y en el Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR) 2016-2022.

4.6 Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la flora, la fauna, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al Plan Especial, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

De acuerdo con lo puesto de manifiesto en la evaluación ambiental del PNIEC 2021-2030 se deberá analizar si se puede producir una proliferación de grandes proyectos en determinadas comarcas que pueda producir un desequilibrio territorial.

Asimismo, otros aspectos relevantes puestos de manifiesto y que deberán ser analizados son:

- La incidencia de los parques fotovoltaicos en proceso de evaluación sobre las poblaciones de avifauna amenazada, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la fragmentación de los hábitats.
- La ocupación y alteración del suelo, el aumento del riesgo de erosión.
- Las alteraciones del régimen hidrológico, del transporte de sedimentos y el empeoramiento de la calidad de las aguas en los sistemas fluviales.
- Pérdida, degradación y fragmentación de hábitats naturales y seminaturales en general. En particular, alteración de los hábitats esteparios.
- Afectación y aumento de mortalidad de aves y quirópteros por colisión o electrocución con líneas eléctricas aéreas. Efectos negativos de los campos electromagnéticos sobre la fauna.
- Posible incidencia negativa de las actuaciones sobre espacios naturales protegidos, entre ellos los espacios de la Red Natura 2000, sobre áreas de importancia para especies con problemas de conservación o sobre zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas de alta tensión.
- Alteración del paisaje por impacto visual, pérdida de naturalidad por intromisión de elementos artificiales. Efectos negativos sobre el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico.
- Riesgo de afectación al patrimonio histórico y cultural por la ubicación de las instalaciones o la ejecución de las obras.
- Efectos sobre la salud humana por incremento de los niveles de contaminación acústica y atmosférica durante la fase de ejecución de las obras. Efectos de los campos electromagnéticos sobre la población y la salud humana.
- Modificación de los usos del suelo por ocupación de una importante superficie de los suelos rústicos. Posible alteración de los modelos de aprovechamiento agrario.
- Incremento en la generación de residuos, como materiales inertes, residuos de construcción y demolición, residuos industriales tanto en la fase de construcción como en la de desmantelamiento.
- Consumo de materiales para la construcción de nuevas infraestructuras (extracción, producción y transporte).
- Pérdida de servicios ecosistémicos y consecuente disminución de la resiliencia frente al cambio climático debida a la ocupación de determinados territorios por las infraestructuras de producción y transporte de energía eléctrica fotovoltaica.

En relación con las afecciones arriba relacionadas, deberán analizarse los **efectos acumulativos y sinérgicos**, que pueda producir el Plan Especial en adición a los otros planes especiales de infraestructuras para la producción de energía fotovoltaica cuya evaluación ambiental se encuentra en trámite. Dichos efectos acumulativos y sinérgicos se tendrán en cuenta a escala comarcal y de la Comunidad de Madrid y de manera especial en cuanto a las afecciones de orden territorial más susceptibles en este sentido, como las alteraciones paisajísticas, la fragmentación de los hábitats, la pérdida o alteración de los hábitats esteparios, los cambios de usos del suelo y homogeneización del territorio.

A estos efectos, hay que tener en cuenta que, como ya se ha indicado en este informe, las infraestructuras incluidas en el Plan Especial, forman parte de uno o dos nudos (Nudo La Cereal 400 kV, Nudo Tres Cantos SIG 220 kV), que serían un grupo más amplio de infraestructuras fotovoltaicas de un mismo promotor con evacuación en la misma subestación, y que deberían tenerse en cuenta en conjunto para valorar sus efectos sinérgicos, Este primer nivel de análisis deberá completarse con el resto de planes cercanos, en el apartado 2.3 de este informe ya se han señalado los planes especiales



que podrían afectar más directamente al que aquí se informa, por encontrarse próximos. De lo allí expuesto se puede deducir la importancia de valorar los efectos acumulativos en este expediente, baste recordar que en Torremocha del Jarama existen distintos planes en tramitación prevén una planta fotovoltaica y tres líneas de alta tensión (expedientes SIA 21/242, 21/269 y 23/016). Por tanto, se deben estudiar los efectos sinérgicos en todos los municipios del Plan Especial. Habrá de tenerse en cuenta la necesidad, reiteradamente puesta de manifiesto en este informe, de compartir líneas de evacuación para distintas plantas fotovoltaicas y así disminuir estos efectos sinérgicos y acumulativos.

Respecto a los efectos acumulativos y sinérgicos debe tenerse en cuenta también el ámbito más general del sur y el este de la Comunidad de Madrid, en el que se acumulan múltiples planes de infraestructuras fotovoltaicas, según la imagen que se incluye más abajo.

A fecha de la emisión de este documento de alcance, se encuentran en tramitación 52 planes especiales de energía fotovoltaica o eólica (que, junto con los tres que han finalizado su Evaluación Ambiental Estratégica, suponen en conjunto una propuesta de unos 4,7 MW de potencia, una superficie de plantas solares de unas 11.000 ha y unos 996 km de líneas de alta tensión).

Para la toma en consideración de todos los planes especiales de energía fotovoltaica o eólica y la evaluación de sus efectos acumulativos y sinérgicos, se deberá tener en cuenta que la información relativa a los mismos se encuentra disponible en la página web de la Comunidad de Madrid, donde se puede acceder tanto a la documentación de los planes para los que, habiéndose presentado un borrador del planeamiento, se encuentran en fase de consultas:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/documentos-fase-consultas-evaluacion-ambiental-estrategica>

Como la de aquellos planes que han finalizado la primera o la segunda fase de la evaluación ambiental estratégica (planes sobre los que se ha tramitado una EAE simplificada y para los que se ha emitido un informe ambiental estratégico y planes para los que se está tramitando o se ha tramitado una EAE ordinaria, habiéndose emitido un documento de alcance o una declaración ambiental estratégica):

<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/tramitacion-ambiental-planes-especiales-energia-fotovoltaica-o-eolica-comunidad-madrid>

Hay que hacer notar, además, que se encuentra en tramitación la evaluación de impacto de diversos proyectos de energía fotovoltaica que por el momento no tienen el Plan Especial que les dé cobertura urbanística, pero que previsiblemente lo tendrán. Es el caso de la PSFV GR Colimbo, propuesta en Torremocha del Jarama, colindante con el final de la línea incluida en el Plan Especial.

El estudio de efectos acumulativos y sinérgicos a escala municipal incluirá, entre otras cuestiones, la determinación de los porcentajes de superficie total municipal y de superficie agraria municipal, que quedaría afectada por las infraestructuras del conjunto de planes especiales vinculados a energía fotovoltaica que se encuentren en tramitación.



Infraestructuras del Plan Especial con el conjunto de infraestructuras fotovoltaicas de los planes especiales en tramitación en el sureste de la Comunidad de Madrid.

La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales ha puesto de manifiesto la aparición de efectos sinérgicos negativos de la línea aérea propuesta al añadirse a la red ya existente incrementando las posibilidades de colisión de la avifauna y la aparición de un efecto barrera.

De acuerdo con lo señalado por el Área de **Sanidad Ambiental**, a escala de nudo o en las zonas donde confluyan varias líneas eléctricas de alta tensión, el estudio ambiental estratégico deberá evaluar los efectos acumulativos o sinérgicos sobre la población de los impactos debidos a campos electromagnéticos e incendios. A estos efectos y para valorar otros impactos se deberá incluir un inventario, con cartografía en formato digital, de las zonas residenciales o áreas con uso dotacional con población residente vulnerable (centros médico-asistenciales, centros escolares, centros deportivos o de ocio, granjas escuela y centros de mayores) situados en las proximidades de las infraestructuras propias del Plan Especial de Infraestructuras, según las directrices que se detallan en los informes del Área de Sanidad Ambiental. A este respecto, en particular en lo relativo a los campos electromagnéticos, se considerarán de forma prioritaria los establecimientos que acojan población infantil (0-14 años).

También en materia de sanidad ambiental, el estudio ambiental estratégico deberá evaluar los efectos potenciales del Plan sobre las zonas de abastecimiento público de agua de consumo humano. A tal efecto se deberán inventariar y cartografiar, aquellas zonas de abastecimiento que resulten interceptadas por las actuaciones.

En materia de **Patrimonio Cultural**, el Plan Especial y el estudio ambiental estratégico deberán incorporar las disposiciones de protección que figuran en el informe de la Dirección General de

Patrimonio Cultural a los resultados del estudio arqueológico realizado por el promotor y que se transcriben en la contestación a la consulta realizada en este expediente:

- * Para el Canal de Cabarrús (CM/000/0124), Canal de Isabel II (CM/153/0037) y Canal de la Parra (M/151/153): los apoyos de la línea eléctrica en el ámbito de estos bienes catalogados deberán distanciarse, al menos, 50 metros.
- * Prado de la Nava (CM/151/0029), y Puente sobre el arroyo de San Román: estos bienes localizados en el entorno inmediato de la línea eléctrica, deberán quedar debidamente balizados y señalizados en los planos de obra para evitar que en su ámbito se ubique cualquier instalación de carácter temporal o camino de servicio. Queda expresamente prohibida la realización de acopios de tierras o cualquier otra actividad vinculada a la ejecución del proyecto en dichos ámbitos.
- * En todo el ámbito de la línea eléctrica de evacuación, se llevará a cabo un control arqueológico intensivo de todos los movimientos de tierras durante la ejecución del proyecto de construcción.
- * En el caso de que en el curso de los trabajos se descubran nuevos yacimientos arqueológicos o se modifique la información arqueológica preexistente, se deberán cumplimentar las fichas del Catálogo Geográfico de Bienes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, mediante la aplicación informática suministrada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- * Para la realización de todas las actuaciones se deberá solicitar la autorización preceptiva a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

En el caso de que se modifique el trazado de la línea eléctrica deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural e incorporar al Plan Especial las disposiciones de protección que dicho órgano emita.

4.7 Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

Las medidas deberán asegurar el cumplimiento de los objetivos ambientales del Plan Especial, tanto mediante la prevención, corrección o compensación de los efectos negativos significativos detectados como mediante la optimización de los efectos positivos.

Las medidas estarán suficientemente desarrolladas, especificando el objetivo ambiental con el que estén relacionadas, el impacto que se pretende prevenir, corregir o compensar, o bien la ausencia de impacto significativo. Se debe realizar un análisis de viabilidad económica de las medidas propuestas. Se señalarán los mecanismos de ejecución y se propondrán indicadores para evaluar la eficacia de las medidas.

De acuerdo con lo señalado por la **Confederación Hidrográfica del Tajo**, el suelo de la zona de depósito y acopio de materiales deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. Las zonas de trabajo, tránsito o almacén deberán quedar confinadas, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.

Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un "punto verde" en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas. En cuanto a los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que

puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

En el paso de los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

El movimiento de tierra durante la fase de construcción puede tener impacto sobre la hidrología por la remoción de los materiales y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

Se debe evitar que el parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares afecten a las aguas superficiales. A tal efecto se construirá un drenaje alrededor del terreno ocupado por dichas instalaciones que conduzca la escorrentía a una balsa de sedimentación.

De acuerdo con lo indicado por la Dirección General de Economía Circular, y de acuerdo con los principios de la jerarquía de **residuos**, se dará prioridad a las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos tanto en la fase de construcción como de explotación y que faciliten la reutilización de los residuos generados. También deberán considerarse las alternativas en la fase de planificación que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, en particular mediante el empleo en las unidades de obra, de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos.

Según indica el **Área de Sanidad Ambiental**, como medida preventiva frente a las radiaciones electromagnéticas, el Plan Especial deberá garantizar el cumplimiento de los criterios establecidos en la normativa de aplicación para la protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. Además, se garantizará la aplicación de las mejores técnicas disponibles desde el punto de vista de minimización de los impactos sobre la salud y se determinarán los efectos potenciales sobre la red de agua de abastecimiento público durante la ejecución de las obras.

En materia de **espacios naturales protegidos y recursos naturales**, tal y como indica la entonces Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, el Plan Especial de Infraestructuras podría afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a espacios Red Natura 2000 y puede tener efectos significativos sobre espacios naturales protegidos, montes en régimen especial o zonas húmedas y embalses protegidos.

Dado que el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras se sitúa en una ubicación sensible para la conservación de las aves esteparias o a menos de 1000 m de una de ellas, además de comprometer la preservación de dichas especies catalogadas y su interconexión con los espacios protegidos circundantes, **se deberá buscar una ubicación alternativa y/o proceder al cumplimiento de las siguientes medidas:**

- Respecto a las infraestructuras:

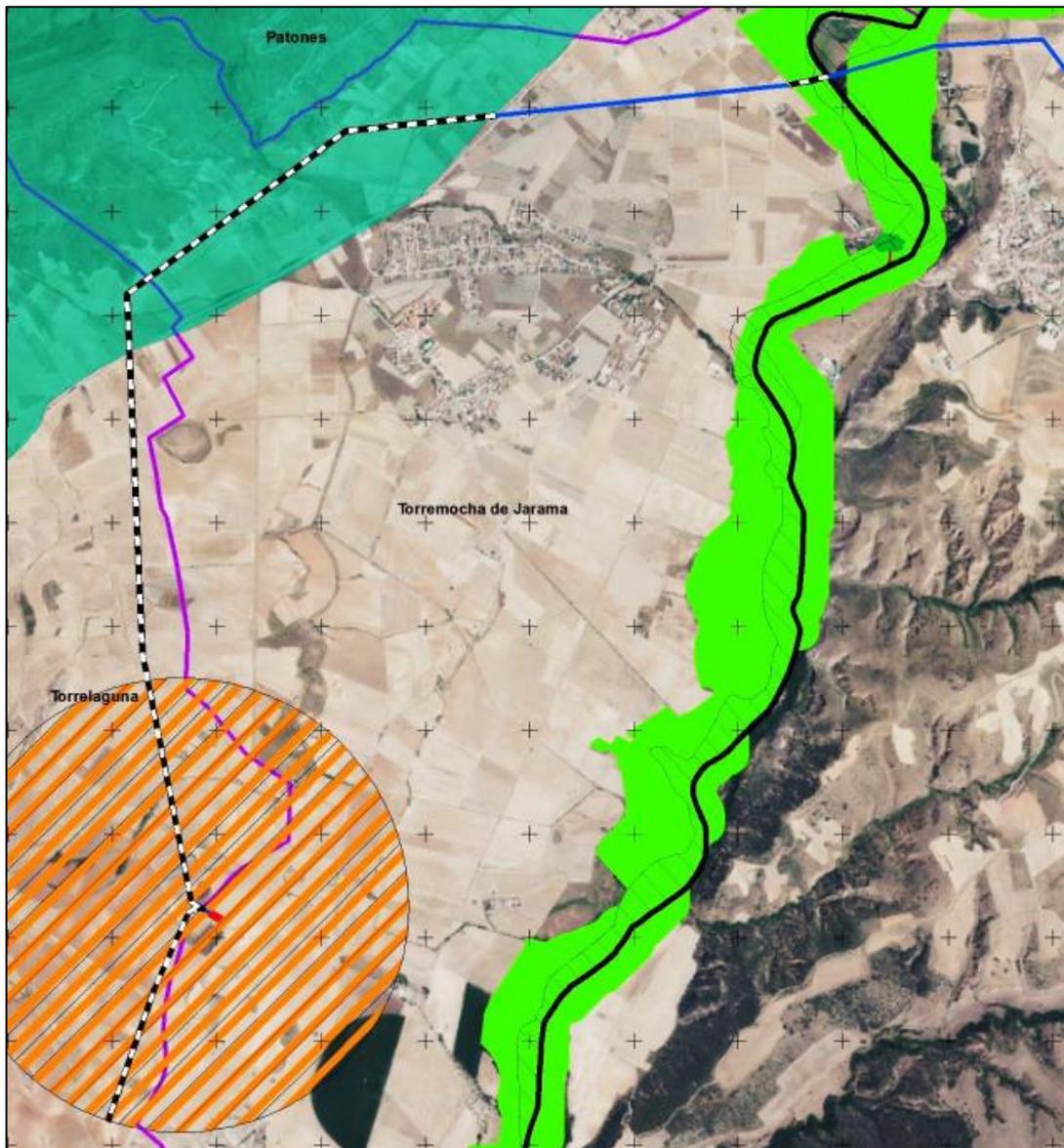
Los promotores estarán obligados, siempre que sea técnicamente posible, a utilizar los apoyos ya existentes, repotenciando las líneas si fuera el caso y a compartir líneas para evitar la proliferación de tendidos. No se informarán favorablemente nuevas líneas aéreas que discurran próximas a otras cuyos apoyos podrían ser compartidos. La traza será compartida para todas las plantas ubicadas en Guadalajara de los Nudos Tres Cantos GIS 220 y La Cereal 400 que se contemplan en este borrador

de plan especial y, al menos, con las líneas que en fase borrador se incluyeron en los planes especiales con código de expediente de evaluación ambiental estratégica SIA 21/242 (Proyecto FV La Cereal; Pfo 723), SIA 21/269 (Proyecto SPK Borneo; Pfo 551).

Habrán de soterrarse, aprovechando las infraestructuras lineales existentes, los siguientes tramos:

1. Tramo de la línea que discurre entre los términos municipales de Torrelaguna y Torremocha de Jarama (6,1 Km), entre las coordenadas ETRS89 30N X:458.330; Y:4.521.976 y X: 456.473; Y:4.517.113.
2. Tramo de la línea en Torremocha del Jarama (190 m) que intersecta el Corredor Ecológico del Henares y la ZEC Cuencas de los ríos Jarama y Henares (entre coordenadas UTM ETRS89 30N X:459.935; Y:4.522.154 y X:459.752; Y: 4.522.114)

Todos los cruzamientos de las líneas eléctricas con ríos se realizarán de forma soterrada, sin apertura de zanjas y respetando la vegetación de ribera.



Con línea a trazos, tramos a soterrar (tomado del anexo cartográfico del informe de la DG Biodiversidad).

Con carácter general, la instalación de nuevas líneas deberá adaptarse a lo siguiente:

- Se evitarán las zonas sensibles para la avifauna y será obligatorio el soterrado de las líneas, aprovechando las infraestructuras lineales existentes, en aquellas partes del trazado que intersecten con espacios Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, corredores ecológicos principales, Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBA) y en aquellas otras zonas sensibles para la avifauna, fuera de los espacios protegidos, que se pongan de manifiesto en los estudios de fauna de un año de duración realizados por expertos en fauna, o en la información de presencia o distribución de especies disponible en la D.G. Biodiversidad, pudiendo exceptuarse solo en el caso de acumulación de líneas, según lo establecido en el documento de dicha DG de directrices sobre medidas compensatorias de mejora del hábitat estepario por infraestructuras fotovoltaicas de fecha 27 de abril de 2022.
- Como norma general y para aquellas líneas que finalmente vayan en aéreo después de tener en cuenta la necesidad de soterramiento establecida en los epígrafes anteriores, la instalación de líneas eléctricas ha de seguir preferentemente el trazado de infraestructuras lineales ya existentes (autopistas, autovías y ferrocarriles).
- En los tramos aéreos que resulten después de aplicar lo establecido en los condicionados anteriores, se deberá cumplir con las medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos (respectivamente) establecidas en la normativa sectorial de protección de avifauna (Decreto 40/1998, Real Decreto 1432/2008 y las Recomendaciones técnicas del Ministerio para la Transición Ecológica para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves) teniendo en cuenta aspectos como la utilización prioritaria de la cruceta cabeza de gato en aquellos tramos de línea dónde resulte viable (o cruceta recta o cabeza prismática) y la obligatoriedad de instalación de salvapájaros. En el anexo II del informe de la DG Biodiversidad se indican las condiciones mínimas para evitar la colisión y electrocución de aves.
- Respecto a los accesos y plataformas de trabajo:
 - Se deberá delimitar la zona de obra y las zonas auxiliares de forma previa al inicio de la misma, estas zonas se localizarán dentro del perímetro de la planta.
 - Las zonas auxiliares habrán de situarse en zonas de escaso valor, evitando las zonas húmedas y donde se puedan producir filtraciones al subsuelo.
 - Las zavorras a emplear deberán ser preferentemente de origen natural de coloración similar a la de los terrenos colindantes, no permitiéndose el empleo de materiales artificiales.
 - Se recomienda que los caños de drenaje transversal cuenten con un diámetro interior mínimo de 400 mm.
 - Si fuese necesario realizar nuevos caminos o reparar los drenajes existentes se comprobará que los drenajes permiten el escape de anfibios, reptiles y pequeños mamíferos, dotándolas de rampas o similares.
 - Una vez finalizada la obra y retirados todos los residuos y materiales, la zona debe quedar limpia y se procederá a su restauración ambiental.
- Respecto a la flora.
 - Deben respetarse los ejemplares de las especies de flora recogidas en el Decreto 18/1992, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares. En ningún caso se



- aprearán los ejemplares arbóreos de las especies catalogadas, debiéndose señalar su presencia antes de realizar los desbroces u otras actuaciones.
- Se evitará la tala del arbolado, así como, las podas abusivas que pongan en peligro la supervivencia del árbol o modifiquen drásticamente el porte del mismo.
 - Será necesario mantener toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva para recibir y encauzar las escorrentías y evacuar eventuales inundaciones.
- Respecto a la fauna.
- Se estima conveniente que la ejecución de las obras evite el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto. Las actuaciones se realizarán preferentemente en horario diurno, evitando las horas de mayor actividad para la fauna (al amanecer y el anochecido) las actividades de mayor impacto.
 - Se primarán los métodos de excavación sin zanja. En caso de apertura de zanjas, éstas deberán taparse durante la noche, dotándolas de rampas para la salida de fauna. Antes del inicio de los trabajos diarios, se inspeccionarán las zanjas abiertas para detectar individuos que hayan podido entrar en la zona de obras, liberándolos al medio natural lo antes posible.
 - En la fase constructiva se evitará afectar a zonas húmedas tanto temporales como permanentes.
 - La presencia de fauna o la utilización del territorio por la fauna debe ser un criterio básico a la hora de establecer las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
 - Será obligatoria la instalación de elementos visuales que eviten la colisión de las aves con los conductores. En el caso de instalar fundas aislantes de los cables conductores, se instalarán piezas modelo AMPACT o bien sistemas que aseguren un bloqueo permanente al movimiento de las fundas a lo largo de los conductores.
 - Si en el transcurso de la ejecución de las obras o en la fase de explotación se constatase que las actuaciones previstas estuvieran produciendo o pudieran producir afección alguna a especies catalogadas, se podrán tomar medidas adicionales de protección.
- Respecto al fin de la actividad. Una vez terminada la vida útil de las infraestructuras previstas, estas deberán ser desmanteladas y restaurado el terreno afectado en un plazo no superior a un año. Para ello, deberá presentarse un plan de desmantelamiento.

Como medida compensatoria, se pondrá en marcha un **programa agroambiental** en las inmediaciones del ámbito del Plan Especial para potenciar y mejorar el hábitat de las especies de avifauna esteparias que pudieran ocupar esa zona. Se compensará la pérdida de hábitat que se produce como consecuencia de la instalación de estas infraestructuras. Esta compensación se realizará sobre zonas relevantes para la fauna esteparia en la región que la entonces Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales definirá a los efectos de evitar la dispersión de las medidas de compensación que invaliden el objetivo de mejora de estas poblaciones de aves esteparias. Se diseñará un programa de medidas compensatorias global para el conjunto del proyecto y de otros proyectos del mismo promotor. A estos efectos, deberá tenerse en cuenta y aplicarse el documento "*Medidas compensatorias para la mejora del hábitat estepario como consecuencia de la instalación de proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación en la Comunidad de Madrid definidas por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura para todos los proyectos en tramitación que afecten al territorio regional*", de 27 de abril de 2022 (nº ref. 10/247589.9/22) que se anexa a este documento de alcance.



También deberá atenderse a lo indicado en el documento “Programa agroambiental para el fomento de cultivos compatibles con la presencia de aves esteparias en el marco de las medidas compensatorias por el despliegue de energías renovables en la Comunidad de Madrid” de fecha 26 de abril de 2023 (nº ref. 10/432143.9/23), también de la D.G. Biodiversidad y Recursos Naturales, que complementa al citado en el párrafo anterior y que figura como anexo al informe de la Dirección General de Biodiversidad. Este documento establece los objetivos y el marco del programa agroambiental, designando las especies objetivo y determinando las cuatro zonas de relevancia para la avifauna esteparia (ZRAE) identificadas en la Comunidad de Madrid (1 - Estepas entre los ríos Jarama y Henares; 2 – Alcarria de Alcalá; 3 – Vegas del Tajo; 4 – La Sagra Madrileña) y en las que mayoritariamente habrán de llevarse a cabo las medidas compensatorias de los proyectos que finalmente se instalen en Madrid. Contiene también la metodología de cálculo de superficie de hábitat estepario a compensar. Define la figura del gestor de compromisos y los acuerdos de custodia y su integración y papel en el programa agroambiental. Se concretan las posibles medidas del programa agroambiental en cuatro grandes líneas (incentivos a los agricultores, a los titulares de cotos de caza, a los ganaderos y trabajo de técnicos especialistas de las entidades de custodia en las ZRAE).

En este documento de abril de 2023 también se define una medida compensatoria por la instalación de tendidos aéreos en zonas sensibles que quedan exceptuados de la necesidad de soterramiento por la preexistencia de concentración de líneas aéreas. En estos casos los promotores estarán obligados a compensar mediante la corrección de líneas eléctricas existentes peligrosas para las aves indicadas el propio documento (se acompaña cartografía digital) de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto y en el documento de “Recomendaciones técnicas para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves, para la adaptación de las líneas eléctricas al R.D. 1432/2008”.

Se deberá realizar una **replantación compensatoria** de la pérdida de terreno forestal conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 16/1995, y esta se ajustará a la superficie final ocupada permanentemente por la infraestructura en terreno forestal. En esta superficie de compensación se tendrían que tener en cuenta igualmente, las áreas auxiliares y los accesos. La memoria valorada donde se especifiquen las características de la reforestación deberá contar con la aprobación por la Dirección General Biodiversidad y Gestión Forestal. El presupuesto de ejecución y mantenimiento de la reforestación deberá formar parte del presupuesto total del Plan Especial de Infraestructuras como un capítulo propio. A este respecto, deberá tenerse también en cuenta el documento sobre Medidas compensatorias por afección de infraestructuras fotovoltaicas a terreno forestal en aplicación de la Ley 16/1995, elaborado por la entonces Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, y que figura anexo al informe de dicha unidad. En dicho documento se ofrece la posibilidad alternativa de realizar la compensación por pérdida de terreno forestal realizando mejoras silvícolas de las masas forestales existentes dentro de la Comunidad de Madrid, para minimizar el riesgo de las mismas frente a los incendios forestales, estableciendo una serie de requisitos y la equivalencia superficial respecto a las repoblaciones.

4.8 Un resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

Se justificará cada alternativa propuesta o, en su caso, la ausencia de alternativas. Deben ser técnica, económica y ambientalmente viables. Su planteamiento debe tener en cuenta el ámbito territorial de aplicación del plan. Se describirá el método de evaluación y selección de alternativas, que deberá tener en cuenta los efectos directos e indirectos.

Se sintetizará el resultado de la comparación de alternativas, mostrando esquemáticamente el grado de cumplimiento de cada una de ellas para los indicadores ambientales que se hubieran definido previamente. Del mismo modo debe valorarse el grado de cumplimiento de cada alternativa respecto a los objetivos ambientales. La alternativa seleccionada debe ser, prioritariamente, la más favorable desde el punto de vista ambiental y, en caso de no ser así, deberán detallarse las circunstancias que justifican la decisión adoptada.

Tal y como se indica en la contestación de la Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica, se deberán considerar las alternativas en la fase de planificación y proyecto que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, mediante el empleo en las unidades de obra, de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos.

Para la definición y valoración de las alternativas del Plan Especial se deben tener en cuenta los condicionantes manifestados por la Dirección General de Biodiversidad, relativos a la preferencia, frente a promover nuevos tendidos, de recurrir a la repotenciación de tendidos existentes o a compartir tendidos buscando la evacuación conjunta de las instalaciones fotovoltaicas próximas, aunque tengan distinto origen o destino.

Asimismo, en el análisis de alternativas de ubicación de las infraestructuras previstas en Plan Especial, para garantizar la protección de la Red Natura 2000 y la conectividad de los espacios protegidos de la Comunidad de Madrid, deben integrarse criterios no considerados, como la afección a la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/estudios-planificacion-sectorial>).

Por otra parte, se deberá incorporar en el análisis de alternativas de las infraestructuras la zonificación del territorio mediante un índice de sensibilidad ambiental del mismo para la energía fotovoltaica realizado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. La zonificación se ha concretado en una herramienta consistente en una capa de información que muestra el valor del índice de sensibilidad ambiental existente en cada punto del mapa, y los indicadores ambientales asociados a ese punto.

https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/zonificacion_ambiental_energias_renovables.aspx

En esta línea, la Comunidad de Madrid ha desarrollado una herramienta que identifica la capacidad de acogida del territorio para la implantación de infraestructuras fotovoltaicas, mediante un modelo de capacidad de acogida que busca integrar la importancia relativa de los factores ambientales y territoriales más relevantes de la Comunidad de Madrid considerados en la evaluación ambiental. El resultado se ha representado en una zonificación por clases. La herramienta de zonificación tiene el objetivo de facilitar a los actores implicados (promotores, evaluadores, administraciones, particulares, asociaciones, etc.), la toma de decisiones para conseguir un desarrollo ordenado de esta tipología de proyectos, así como favorecer el acceso a la información ambiental, la preparación de los proyectos, y la participación pública desde las fases iniciales del proceso de autorización. El alcance del estudio ha tenido en cuenta únicamente los paneles fotovoltaicos, sin considerar el resto de instalaciones asociadas (subestaciones, líneas eléctricas, accesos, etc.) que conllevan otro tipo de impactos que se suman a los de la propia planta. Además, los proyectos objeto de este estudio son únicamente las grandes instalaciones de producción de energía cuyo fin es su venta a la red.

En consecuencia, el Plan Especial y su estudio ambiental estratégico, en caso de que se incluya alguna planta fotovoltaica, deberán incorporar, en el planteamiento y evaluación de alternativas de las mismas, la zonificación del territorio de la Comunidad de Madrid por su capacidad de acogida, que se encuentra

disponible en la web de la Comunidad de Madrid, a través del botón “*Estudio sobre la capacidad de acogida de la Comunidad de Madrid para implantar energía fotovoltaica (documentación completa)*”.

<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/evaluacion-ambiental-estrategica#tramitacion-ambiental-planes-especiales-energia-fotovoltaica-o-eolica>

En la página anterior, el último documento disponible es el producto final bruto del estudio. Se trata de una geodatabase ráster (tamaño de píxel 25 x 25 m) que, pese a su complejidad técnica (solo se puede acceder a la misma a través de aplicaciones SIG), se ha puesto a disposición del público puesto que permite conocer, para cada píxel, no solo el valor final del índice de capacidad de acogida, sino también el de todos los indicadores de exclusión y de ponderación que se han considerado.

La documentación de carácter geográfico del estudio está también disponible a través del portal de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad de Madrid (IDEM) https://idem.madrid.org/catalogocartografia/srv/spa/catalog.search#/metadata/spacm_indcfv

En este portal está disponible una capa ráster (formato geotif) con el valor del índice de capacidad de acogida de cada píxel del territorio de la Comunidad de Madrid, clasificado en cuatro clases, tanto para su descarga:

https://idem.comunidad.madrid/recursos_cat_geo/Catalogo/recursos/RecursosEnergeticos/Indice_Capacidad_Acogida_FTV.zip

como para añadirla en forma de servicio WMS en las aplicaciones GIS con la URL <https://idem.madrid.org/geoidem/RecursosEnergeticos/wms?request=GetCapabilities>

También está en el portal de la IDEM la geodatabase ráster con el índice de capacidad de acogida y todos los factores considerados en su cálculo

https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/medio-ambiente/ica_ftv_cm_202209_geodatabase.zip

También es posible consultar la capa con otra información georreferenciada en los visores de la Comunidad de Madrid, tanto en el visor de Medio Ambiente como en el de la Infraestructura de Datos Espaciales de Madrid (IDEM).

La información sobre el índice de capacidad de acogida para energía fotovoltaica también está disponible en el Portal de Datos Abiertos de la Comunidad de Madrid:

https://datos.comunidad.madrid/catalogo/?q=fotovoltaicas&sort=score+desc%2C+metadata_modified+desc

4.9 Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

El programa de vigilancia ambiental a incluir en el Estudio Ambiental Estratégico debe permitir realizar el seguimiento del estado del medio y comprobar la efectividad de las medidas propuestas según el anterior epígrafe. Por consiguiente, debe cumplir las siguientes funciones:

- Evaluar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los objetivos ambientales del plan Especial.
- Verificar el grado de ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Especial.

- Identificar los impactos ambientales derivados de la implementación del Plan Especial y comprobar que fueron tenidos en cuenta y evaluados correctamente en el Estudio Ambiental Estratégico.
- Comprobar que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias se han ejecutado de manera adecuada y evaluar la eficacia de las mismas.
- En el caso de que se compruebe que las medidas no resultan eficaces, proponer y establecer nuevas medidas.
- Identificar los efectos ambientales adversos no previstos durante la evaluación ambiental estratégica. Establecer medidas frente a dichos efectos y evaluar su efectividad.

Identificar los efectos ambientales adversos no previstos durante la evaluación ambiental estratégica. Establecer medidas frente a dichos efectos y evaluar su efectividad.

El programa de vigilancia ambiental debe contar con un sistema de indicadores ambientales que tendrá en cuenta los indicadores definidos para la evaluación de las diferentes alternativas y los resultados del estado actual del medio ambiente según los epígrafes anteriores de este documento de alcance.

Se sugiere que para la propuesta de indicadores se tengan en cuenta, cuando sea posible, los determinados para el seguimiento ambiental del PNIEC 2021-2030 y que figuran en su declaración ambiental estratégica, lógicamente adaptados al diferente objeto y ámbito territorial del Plan Especial.

De acuerdo con lo señalado por la entonces Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, el Programa de Vigilancia Ambiental incluirá lo siguiente:

- Se diseñarán muestreos periódicos bajo los tendidos eléctricos que permitan la detección de colisiones y electrocuciones, así como de cualquier otro impacto que se produzca por la presencia de la infraestructura.
- El seguimiento ambiental del proyecto, deberá abarcar todas las fases del proyecto, remitiendo un informe anual a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, durante todo el periodo útil de la infraestructura y hasta su completo desmantelamiento.
- El coste de estas actuaciones, incluyendo los costes de los censos de fauna, no podrá imputarse a las medidas compensatorias.

El seguimiento del programa de vigilancia ambiental deberá llevarse a cabo por una entidad independiente con experiencia debidamente acreditada en tema de avifauna o fauna esteparia y preferiblemente, de carácter local y ligada al territorio.

De acuerdo con lo señalado por el Área de Sanidad Ambiental, se incluirá dentro del Plan de Vigilancia Ambiental, **la Vigilancia de plagas urbanas** con repercusión en la salud pública durante la ejecución de las obras, máxime en las zonas en las que se ha considerado el soterramiento de la línea cercana a edificaciones.

4.10 Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

En el Estudio Ambiental Estratégico se debe incluir un resumen del mismo, fácilmente comprensible, y que sintetice la información analizada. A través del mismo se debe proporcionar una visión global de los aspectos fundamentales de la evaluación ambiental del Plan Especial de Infraestructuras.

5. FASES DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, el promotor elaborará la versión inicial del: Plan Especial de Infraestructuras para la Línea de AT 132 kV SET El Cubillo 132/66/30 kV - SET Colimbo 132/30 kV que, junto con el Estudio Ambiental Estratégico, se presentarán ante el órgano sustantivo. El órgano sustantivo someterá ambos documentos a información pública previo anuncio en el BOCM y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles. El promotor elaborará, junto con la documentación arriba citada, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico que será sometido también al trámite de información pública.

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.

Simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras, acompañada del Estudio Ambiental Estratégico, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas siendo estas al menos aquellas consultadas en la presente fase. Esta consulta se podrá realizar por medios convencionales, electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta. Las Administraciones públicas afectadas, y las personas interesadas relacionadas en el listado siguiente dispondrán de un plazo mínimo de treinta días hábiles desde que se les somete la versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, para emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes.

En consecuencia, el listado mínimo de Administraciones públicas afectadas y público interesado a consultar por el órgano sustantivo, es el siguiente:

- Dirección General de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Área de Instalaciones Eléctricas. Subdirección General de Energía. Dirección General de Transición Energética y Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. D.G de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

- Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Protección Civil. Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Área de Sanidad Ambiental. Subdirección General de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.
- Canal de Isabel II.
- Ayuntamiento de Torremocha del Jarama.
- Ayuntamiento del Torrelaguna.
- Ayuntamiento de Uceda (Guadalajara).
- Otros ayuntamientos que puedan resultar afectados por las instalaciones, según las alternativas que finalmente se seleccionen.
- Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras. Ministerio de Defensa.
- Red Eléctrica de España.
- Iberdrola Distribución Eléctrica.
- UFD Distribución Electricidad, SA.
- Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).
- ENAGÁS GTS, SAU.
- Madrileña Red de Gas, SAU.
- Nedgia, SA.
- Ecologistas en Acción.
- WWF Adena.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Greenpeace.
- Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA).
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).

- Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA).
- DALMA (Asociación Alcarreña para la defensa del medio ambiente).

6. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE

El promotor, tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, modificará, de ser preciso, el Estudio Ambiental Estratégico, y elaborará la propuesta final de Plan Especial de Infraestructuras.

El órgano sustantivo remitirá a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, a los efectos de emisión de la Declaración Ambiental Estratégica, la documentación justificativa de la realización de las consultas, así como el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- Propuesta final de Plan Especial de Infraestructuras.
- El Estudio Ambiental Estratégico.
- El resultado de la información pública y de las consultas, así como su consideración (con copia de los escritos recibidos).
- Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final de Plan Especial de Infraestructuras de los aspectos medioambientales, del Estudio Ambiental Estratégico y de su adecuación al documento de alcance, de las consultas realizadas y de cómo éstas se han tomado en consideración.

En ese momento, el órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa en el medio ambiente, que tomará en consideración el cambio climático. Una vez finalizado el análisis técnico, se formulará la declaración ambiental estratégica, en el plazo de **cuatro meses** contados desde la recepción del expediente completo. La Declaración Ambiental Estratégica tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones que deban incorporarse en el plan que finalmente se apruebe.

Lo que se comunica a los efectos oportunos en cumplimiento de la legislación vigente.

Madrid, a fecha de la firma

La Directora General de Transición Energética
y Economía Circular

Fdo.: Cristina Aparicio Maeztu